



Aguascalientes, Ags., a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos mil diecinueve. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2, 3, 4, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2,5,8 y 11 fracciones II y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VI y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la "**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO, PARA PARQUE AEREO**", requeridos por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, contratación que se solicita que se realice por medio de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Administración del Gobierno del Estado, requiere la contratación de la póliza de seguro para parque aéreo, por lo que el ente requirente previo estudio, determinó que el proveedor idóneo para la adquisición y contratación de los servicios requeridos es el proveedor: "**SEGUROS VE POR MAS, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS.**"
2. En fecha veintidós de febrero del presente año, se emitió el Acta de Emisión y Notificación de Fallo de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2019, en la que se resolvió que se declaró desierta la partida número 5 (Parque Aéreo), ya que no fue ofertada por parte de los proveedores.
2. Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número **RS/0000079/2019** del sistema SIIF, por un monto total de **\$1,403,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N)** I.V.A incluido, adjudicándose la cantidad de **\$1,320,688.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N)** I.V.A. incluido, de parte de la Secretaría de Administración, teniendo esta requisición como objeto de la contratación de la póliza de seguro para parque aéreo.



La requisición número **RS/0000079/2019** del sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 79 :RS/0000079/2019

19	SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Estatus	AUTORIZADA
1905	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
190501	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1							
345010006 1 SERVICIO \$1,209,482.76 \$1,209,482.76 \$193,517.24 \$1,403,000.00							
Descripción							
POLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AEREO: POLIZA DE SEGURO PARA LA AERONAVE (1) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2019 A LAS 12:00 HORAS DEL 01DE MARZO DE 2020.							
1.00			\$1,209,482.76	\$1,209,482.76	\$193,517.24	\$1,403,000.00	070701-00417-34501-1-106
Total \$1,403,000.00							

Justificación de la Requisición:

PÓLIZA DE SEGURO NECESARIA PARA SALVAGUARDAR LA AERONAVE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Lugar de Entrega:

AV. DE LA CONVENCIÓN ORIENTE 104 TERCER PISO COLONIA DEL TRABAJO C.P. 20180 AGUASCALIENTES AGS.

Responsable de Recepción:LAE. RODOLFO ESQUIVEL CANEDO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES

Teléfono:9102500EXT.5087

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

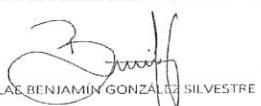


3. Se adjunta a la requisición número **RS/0000079/2019** del sistema SIIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número DGAS/06.084/2019, de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, suscrito por, el Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de Contratación de Servicio de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, suscrito por el Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización del Proveedor "**SEGUROS VE POR MÁS, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.**", de fecha 26 de febrero del 2019.
6. Cotización del Proveedor "**GNP SEGUROS**", de fecha 27 de febrero del 2019.
7. Negativa del proveedor "**THONA SEGUROS**", de fecha 27 de febrero del 2019.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.

Confidencial			
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA ADQUISICIONES			
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado			
FECHA DE ELABORACIÓN	NÚMERO DE REQUISICIÓN	RS/0000079/2019	
ESTATUS DE LA REQUISICIÓN Y FECHA	AUTORIZACIÓN 05/02/2019		
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		
ORIGEN DEL RECURSO:	ESTATAL		
¿EL ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN?:	Sí () no aplica (X)		
CONCEPTO	A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN (PLAN SEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SEGURO PARA PARQUE AÉREO DE GOBIERNO DEL ESTADO	GOBIERNO DEL ESTADO	PÓLIZA DE SEGURO PARQUE AÉREO, PARA SALVAGUARDAR LA AERONAVE PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	\$1'403,000.00
ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD		TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 LAE. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO		 C. P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA	 LAE BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
			 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



3. Oficio número número DGAS/06.084/2019, de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, suscrito por, el Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado De Aguascalientes



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

OFICIO No. DGAS/06.084/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Aguascalientes, Ags; A 27 de febrero de 2019

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 fracción II, 33 fracciones XV, XIX, XXIV, XXVIII Y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 11 fracción I, XII, XIII y XVII, 17 fracciones I, XXVIII, XXXIV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría, y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022, por este medio respecto de la Requisición No. RS/0000079/2019 relativa a la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2019** en la que se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual se requiere la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO PARQUE AÉREO, PARA SALVAGUARDAR LA AERONAVE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, de la manera más atenta le solicito que dicha contratación se lleve a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor "SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS" toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

En relación con lo anterior y una vez actualizado el supuesto citado, se solicita la contratación de la póliza de seguro del parque aéreo, para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado a través de Adjudicación Directa.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León"

LIC. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p.- LIC. BENJAMIN GONZÁLEZ SILVESTRE.- Dir. Gral. De Adquisiciones, SAE.
c.c.p.- LIC. ALBERTO ALVAREZ MOTA- Jefe de Dpto. de Administración de Riesgos, SAE.
c.c.p.- Expediente.



4. Justificación de Solicitud de Contratación del servicio de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, suscrito por, el Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado De Aguascalientes



Poder Ejecutivo

Aguascalientes, Ags; a los 27 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los artículos 18 fracción II y 33 fracciones XV, XIX, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes en concordancia con las facultades conferidas por los artículos 4º segundo párrafo, 11 y 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como en atención de lo señalado por los artículos 1º, 5º, 6º y 34 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, y en ejercicio de las facultades que otorgan los artículos 11 fracción I, XIII y XVII; artículo 17 fracciones I, XXVIII, XXXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La presente justificación tiene por objeto solicitar la autorización para contratar el servicio de Seguro de la Aeronave propiedad de Gobierno del Estado, la contratación referida, se propone para el periodo comprendido de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2019 hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2020.

Lo anterior, por ser necesaria para dar cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Administración del Estado, mediante los artículos 18 fracción II, 33 fracciones XV, XIX, XXIV, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 11 fracciones I, XIII y XVII, 17 fracciones I, XXVIII, XXXIV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Administración del Estado de Aguascalientes, los cuales a la letra dicen:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ARTÍCULO 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

II.- Secretaría de Administración.- SAE.

ARTÍCULO 33.- A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

XV.- Administrar los seguros de la Administración Pública Estatal;



XIX.- Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXIV.- Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado;

XXVIII.- Proponer las atribuciones contenidas en el presente Artículo a las Entidades Paraestatales y éstas podrán aceptarlas o no en el desempeño que les confieran las leyes y reglamentos aplicables, sin perjuicio de su competencia;

XXIX.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio (sic) de las atribuciones de otras dependencias.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 11.- El Secretario de Administración tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, los Reglamentos, Decretos u otras disposiciones legales, contando además de las previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica, con las siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;

XIII.- Administrar los seguros de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y de las Entidades que así lo soliciten;

XVII.- Apoyar a las Dependencias en la programación de adquisiciones de bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades en los términos que establezcan las leyes respectivas,"

ARTÍCULO 17.- Al frente de la Dirección General de Administración y Servicios que dependerá directamente del Secretario de Administración, habrá un Director General que contará con las siguientes atribuciones:

XXVIII.- Administrar los seguros de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, así como de los demás entes públicos estatales que lo soliciten, verificando el seguimiento a las contrataciones que se efectúen en la materia;

I. - Apoyar a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;

2



XXXIV.- Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios básicos;

XXXVII.- Controlar y administrar los consumos de servicios telefónicos convencional y celular, red gubernamental, servicios de radiocomunicación y radiolocalización, internet, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diesel, gasolina y gas), seguros, servicios de mantenimiento de elevadores, aire acondicionado, recarga de extintores, fumigaciones, vigilancia, limpieza, jardinería y los demás que en su caso, la Secretaría determine.

Se desprende de las disposiciones antes transcritas que dentro de las facultades de esta Secretaría de Administración se encuentra administrar los seguros de las Dependencias de la Administración Pública Estatal y de las Entidades que lo soliciten; dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración y de servicios generales de la Administración Pública Estatal, coordinar el manejo y desenvolvimiento de las Unidades Administrativas que realicen las funciones relacionadas con la ministración de bienes, productos, servicios y capital humano que requieran las Dependencias y Entidades así como apoyar a las Dependencias en la programación de sus adquisición de cuando de servicios se trate.

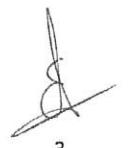
Siendo facultad de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración: gestionar la contratación y administrar los seguros de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades; así como de los demás Entes públicos estatales que lo soliciten.

En virtud de lo anterior la Dirección General de Administración y Servicios requiere la necesaria contratación del Seguro para la Aeronave de Gobierno del Estado, por el período comprendido de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2019 hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2020.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
5	Póliza de seguro para una aeronave de Gobierno Central del Estado de Aguascalientes	Aeronave	1

NOTA: Se hace la aclaración que en los anexos de la Convocatoria, así como las modificaciones a éstos derivados de la Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional número DGAD-LEA-N002-2019 obra la relación de dependencia requirente del seguro objeto de la licitación en cita, quedando como se describe en la tabla anterior.


3




E



3. GARANTÍA OFERTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE DARLE SEGUIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Tiempo y lugar de Entrega: La cobertura para el servicio será a partir de las 12:00 horas del 01 de marzo de 2019 hasta las 12:00 horas del 01 de marzo de 2020 y la póliza deberá entregarse como máximo a los 30 días naturales contados a partir de la fecha de la adjudicación de contratación.

La póliza se entregará en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, Tercer piso, Colonia Del Trabajo, Aguascalientes, C.P. 20180.

Asimismo, el prestador de servicios deberá entregar la carta cobertura en un plazo máximo de 8 horas hábiles posteriores a la fecha de autorización de la contratación.

Responsable de la Recepción: L.A.E. Rodolfo Esquivel Cañedo, en su carácter de Director General de Administración y Servicios o quien lo sustituya en el cargo y/o sus funciones.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS,	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.	THONA SEGUROS
5	Póliza de seguro para una (1) aeronave de Gobierno del Estado.	\$ 1,133,744.75	\$ 1,556,723.86	NO OFERTA.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Consideramos conveniente que la contratación de los servicios requeridos se realice mediante el procedimiento de adjudicación directa, es decir, sin sujetarse a ningún otro tipo de procedimiento de contratación de los previstos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conforme se encuentra establecido en el artículo 63 fracción VI de la citada Ley de Adquisiciones, precepto legal que a la letra dice:

4



"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. Cuando se haya declarado desierto una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones";

Se considera que se actualiza la fracción citada en razón de lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración, solicitó mediante la Requisición RS/0000079/2019 (SIIF), la contratación del Servicio de Seguro Parque Aéreo, para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 11 de febrero del 2019, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes puso a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2019 para la contratación de los seguros requeridos y ya mencionados en el presente documento.

En el desarrollo del procedimiento licitatorio, debe señalarse que el día 15 de febrero del 2019 tuvo verificativo la junta de aclaraciones; el 19 febrero del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones; y el día 22 de febrero del 2019 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación, declarándose desierto, la partida 5, la cual correspondía a la contratación del Seguro para parque aéreo, para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado.

Atendiendo al fallo de la licitación número DGAD-LEA-N002-2019 y dado que persiste la necesidad de la contratación a que se refiere la partidas 5 de dicho procedimiento, misma que atañe el objeto de la presente justificación y dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de que los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Gobierno del Estado, se encuentren debidamente asegurados, es lo que constituye el objeto de la presente justificación, aunado a que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, específicamente en su artículo 59 cuarto párrafo, da la posibilidad de adjudicar de manera directa cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 63 fracción VI de esta Ley, es por lo anterior que se considera urgente y conveniente realizar la contratación que nos ocupa a través de adjudicación directa con fundamento en lo previsto en la fracción VI del artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

5



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Así las cosas, se considera que de presentarse alguna eventualidad o siniestro y sin contar con la cobertura del seguro ya descrito y requerido, se afectaría de manera significativa el patrimonio del Gobierno del Estado, ya que resultaría más costoso pagar dicha eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, o en su caso la pérdida total de los bienes muebles e inmuebles, o en el supuesto de presentarse un siniestro se podría afectar el patrimonio, integridad física y corporal inclusive la vida de algún servidor público y/o ciudadano.

Es de relevancia apuntar que aunado a lo descrito en el párrafo que antecede, el artículo 6º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece la obligación de los entes requirentes obtener los servicios correspondientes para mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes muebles e inmuebles con se cuenten o, se hayan asignado a las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal en los términos previstos por la ley de bienes del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que subsista la urgente necesidad y obligación de contratar el seguro referido, con los requisitos contenidos en la convocatoria del procedimiento licitatorio número DGAD-LEA-N002-2019 y sus anexos descritos en líneas precedentes, es que se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa con el proveedor Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más, por actualizarse el supuesto de excepción previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto autorizado para la contratación del seguro señalado es de \$ 1,403,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/00 M/N) IVA incluido.

El pago se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por el Proveedor, y en términos del artículo 72 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza correspondiente y/o carta cobertura. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas.

6



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Nombre: Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más			
Registro Federal de Contribuyentes: SMS401001573			
Domicilio calle y número: Avenida Paseo de la Reforma #243, piso 16.	Delegación Cuauhtémoc	Entidad Federativa: Ciudad de México	electrónico: humberto.ramos@segurosvepermás.com
Colonia: Cuauhtémoc	Fax: 55 1102 1800	Correo:	
Código Postal: 06500			
Teléfono: (55) 1102 1800			
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: folio #158 lomo 46, volumen 3323 partida 2			
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: No. 35 de fecha: 01/10/1940			
Reformas al Acta Constitutiva: Acta número 82, 425 de fecha 16/11/2016 ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los de la Ciudad de México.			
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic. Alonso Sansores, Notario Público número 3 de Mérida Yucatán.			

Nombre del Representante con facultades generales para actos de administración o especiales: HUMBERTO RAMOS MORA.

Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública 86,523, libro 1994 de fecha 11 de febrero del 2019.

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio fe de la misma: Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 de los de la Ciudad de México.

7



**8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:**

Con fundamento en lo previsto por el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concomitante con los artículos 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a las solicitudes plasmadas en la requisición de compra número RS/0000079/2019, cumplen con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se considera conducente realizar la contratación de los seguros a través de adjudicación directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en el fallo de fecha 22 de febrero del 2019, del procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2019 se declaró desierta la partida 5 que atañe a la presente justificación y que corresponde a la contratación del Seguro para parque aéreo, para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado.
Eficacia	<p>Esta solicitud se efectúa en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas a esta Secretaría de Administración, con relación a la facultad de gestionar la contratación y administrar los seguros de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades; así como de los demás Entes públicos estatales que lo soliciten.</p> <p>Se pretende que la contratación de los seguros requeridos se realice a través de adjudicación directa con el proveedor Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más, por actualizarse los supuestos previsto en las fracciones y VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.</p>



Eficiencia	Se propone realizar la contratación a través de Adjudicación Directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000079/2019 misma que fue remitida a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, para que una vez autorizada se realice el trámite correspondiente, evitando así pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado, enviando solicitud de cotización a los proveedores Grupo Nacional Provincial S.A.B; Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más; y Thona Seguros. Proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, dejando que el proveedor que ofertó los servicios al precio más bajo es Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más, encontrándose que no existen registros al respecto. Los servidores públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en las páginas: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/ http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/

9



Ante la imperiosa y urgente necesidad del aseguramiento del bien ya descrito del ente requirente señalado, se denota el próximo e inmediato vencimiento de la póliza vigente, misma que tiene como fecha de término las 12:00 horas del 1º de marzo de 2019, por lo que se requiere la contratación del servicio de seguro ya descrito de manera detallada en líneas superiores.

La Dependencia ha depositado la confianza en esta Secretaría para la contratación de dicho servicio, toda vez que se cumplen los principios de Economía, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, enunciados por ley, lo que por otro lado, implica la administración eficiente de los recursos y de la póliza que se emita, por lo que es importante señalar las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como de otros ordenamientos jurídicos de competencia estatal, pues en algunas Dependencias se observa el cambio de nombre, facultades y siglas; de igual forma, algunas Entidades sufren cambios en su estructura y naturaleza jurídica, lo que impacta en actos futuros, por ello, se señalan los Artículos 2º, 3º, 4º, 9º y 14º todos ellos Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, a fin de esclarecer información de los Entes que solicitan la contratación del presente servicio.

Así lo proveyó y firma,
"Año del Centenario Luctuoso del Dr. Jesús Díaz de León"

ÁREA ADMINISTRATIVA

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ÁREA TÉCNICA REQUERENTE

LIC. ALBERTO ALVAREZ MOTA

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.



5. Cotización del Proveedor " SEGUROS VE POR MÁS, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS", de fecha 26 de febrero del 2019.

Seguros **BX+**

SEGUROS VE POR MÁS, S A GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

CIUDAD DE MEXICO A 26 DE FEBRERO DE 2019

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV DE LA CONVENCION DE 1914 OTE 104, COL DEL TRABAJO,
20180 AGUASCALIENTES, AGS.
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE PRESENTA COTIZACION DE SEGURO DE CASCO Y REFACCIONES "TODO RIESGO", CASCO Y REFACCIONES GUERRA Y RIESGOS ALIADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL RAMO DE AVIACIÓN.

VIGENCIA A CUBRIR: ANUAL A SER ACORDADA
MONEDA: DOLAR AMERICANO

MARCA Y MODELO	M S N	REG	SUMA ASEGURAD A	CAPACIDA D
(2007) EUROCOPTER AS350 B3	4 2 9	XC- GEA	2,460,000	4/2
SIMPLEX FIRE ATTACK 310	7		250,000	
SPECTROLAB SEARCH HEADLIGHT SX16			250,000	
PRIMA NETA:			\$59,136.17	
DERECHOS:			\$ 100.00	
IVA			\$ 9,477.79	
PRIMA TOTAL:			\$68,713.95	

CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA
TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO
TIEMPO DE REPOSICIÓN: 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE RECLAMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN COMPLETA
LUGAR DE ENTREGA: SECRETARIA DE ADMINISTRACION, AV DE LA CONVENCION DE 1914 OTE 104, COL DEL TRABAJO, 20180 AGUASCALIENTES, AGS.

GARANTIA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: NO APlica EN VIRTUD DE QUE A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS TIENEN PROHIBIDO OTORGAR FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 62 FRACCÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

VIGENCIA DE LA OFERTA: 30 DÍAS

PASEO DE LA REFORMA 243 PISO 16 COL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 RFC SMS401001573

E



Seguros BX+

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06965

SLIP DE COTIZACIÓN

CASCO:

CUBRIENDO "TODO RIESGO" DE PÉRDIDA DE O DAÑO CAUSADO DE FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA A LA(S) AERONAVE(S) DESCrita(S) EN LA CÉDULA DE AERONAVES POR IMPERICIA, SOBRECALENTAMIENTO O CUALQUIER CAUSE MIENTRAS LA AERONAVE SE ENCUENTRE EN TIERRA O AMARRE, TAXEO O EN VUELO, ROTORES EN MOVIMIENTO, ROTORES SIN MOVIMIENTO E INGESTIÓN. INCLUYE COBERTURA CON RESPECTO A CUALQUIER EQUIPO ADICIONAL MIENTRAS SE ENCUENTRE INSTALADO EN LA AERONAVE DISTINTO DEL EQUIPO NORMAL DE OPERACIÓN, NAVEGACIÓN Y DE RADIO-COMUNICACIÓN.

REFACCIONES:

CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LAS REFACCIONES QUE SEAN DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE OTROS POR LAS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE, MIENTRAS ESTÉN BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TIERRA O EN TRÁNSITO COMO CARGA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

"REFACCIONES" SIGNIFICA LAS PARTES, MOTORES, KITS DE REFACCIONES DE VUELO (INCLUYENDO MIENTRAS QUE ESTE(N) UNIDO(S) A LA AERONAVE), EL EQUIPO DE APOYO EN TIERRA (INCLUYENDO VEHÍCULOS SIN LICENCIA), HERRAMIENTAS, COMPONENTES Y EQUIPOS DESTINADOS A SER INSTALADO EN O FORMAR PARTE DE UNA AERONAVE Y/O PARA SER UTILIZADOS EN CONEXIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EL MANTENIMIENTO O LA REPARACIÓN DE AERONAVES.

CASCO GUERRA Y REFACCIONES Y RIESGOS ALIADOS:

CUBRIENDO "TODO RIESGO" DE PÉRDIDA DE O DAÑO CAUSADO DE FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA A LA(S) AERONAVE(S) DESCrita(S) EN LA CÉDULA DE AERONAVES QUE SEA DE LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE OTROS POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE MIENTRAS ESTÉN BAJO SU CUIDADO, CONTROL O CUSTODIA CAUSADO POR TERRORISMO, CRIMEN ORGANIZADO, GUERRA, HUELGA, DISTURBIOS, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS, CONFISCACIÓN, ACTOS DE SABOTAJE, SECUESTRO AÉREO, ENTRE OTROS, MEJOR DEFINIDA EN LA PÓLIZA DE CASCO GUERRA Y RIESGOS ALIADOS LSW555D (04/06), INCLUYENDO COBERTURA CON RESPECTO A LAS REFACCIONES (COMO DEFINIDAS ANTERIORMENTE) MIENTRAS ESTÉN EN TRÁNSITO COMO CARGA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS (LESIONES CORPORALES/DAÑO A PROPIEDADES), CARGA, EQUIPAJE Y ARTÍCULOS PERSONALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS, HANGARES, PRODUCTOS, GASTOS MÉDICOS DE PASAJEROS Y TRIPULANTES, PAGOS VOLUNTARIOS DE PASAJEROS Y TRIPULANTES QUE SURJAN DE LAS OPERACIONES DE AVIACIÓN DEL ASEGURADO EN LAS AERONAVES DE ACUERDO A LA CÉDULA DE AERONAVES Y CUALQUIER OBJETO QUE SE CAIGA DE LAS MISMAS.

CASCO: VALORES ACORDADOS DE LAS AERONAVES SEGÚN CÉDULA DE AERONAVES BAJO EL PRESENTE SUJETO A UN VALOR MÁXIMO ACORDADO DE USD3,000,000 CUALQUIER AERONAVE.

PARTES Y REFACCIONES: USD100,000 CUALQUIER OCURRENCIA.

CASCO Y REFACCIONES GUERRA Y RIESGOS ALIADOS: VALORES ACORDADOS DE LAS AERONAVES SEGÚN CÉDULA DE AERONAVES BAJO EL PRESENTE SUJETO A UN VALOR MÁXIMO ACORDADO DE USD3,000,000 CUALQUIER AERONAVE Y USD100,000 CUALQUIER OCURRENCIA CON RESPECTO A REFACCIONES.

EN ADICIÓN:

GASTOS DE EXTORSIÓN (DE ACUERDO AL PÁRRAGO 1(A) DE LA SECCIÓN DOS DE LA PÓLIZA DE CASCO "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS" DE AVIACIÓN) LSW555D: 90% DE CUALQUIER PAGO HECHO ADECUADAMENTE SUJETO A UNA INDEMNAZIÓN MÁXIMA BAJO LA PRESENTE DEL 10% DEL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE, CUALQUIER PÉRDIDA, GARANTIZANDO EL 10% A CARGO DEL ASEGURADO).



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros **BX+**

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 0696G

GASTOS DE CONFISCACIÓN Y SECUESTRO AÉREO (DE ACUERDO AL PÁRRAFO 1(B) DE LA SECCIÓN DOS DE LA PÓLIZA DE CASCO "GUERRA Y RIESGOS ALIADOS" DE AVIACIÓN) LSW555D: 90% DE CUALQUIER PAGO HECHO ADECUADAMENTE SUJETO A UNA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA BAJO LA PRESENTE DEL 10% DEL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE, CUALQUIER PÉRDIDA, GARANTIZANDO EL 10% A CARGO DEL ASEGUROADO).

RESPONSABILIDAD CIVIL:

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO: (LESIONES CORPORALES Y/O DAÑO A PROPIEDADES DE TERCEROS): USD10,000,000 CUALQUIER OCURRENCIA / AERONAVE.

CON LOS SIGUIENTES LÍMITES ADICIONALES:

RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL CARGA Y EQUIPAJE EFECTOS PERSONALES DE PASAJEROS: USD5,000 CADA PASAJERO.

PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS AVN34A: USD110,000 CUALQUIER PASAJERO, ESTANDO DENTRO DEL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO Y NO EN ADICIÓN AL MISMO.

PAGOS VOLUNTARIOS A TRIPULACIÓN AVN34A: USD110,000, CADA MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN, ESTANDO DENTRO DEL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, NO EN ADICIÓN AL MISMO Y COMO DETALLADO BAJO LA SECCIÓN DE INFORMACIÓN.

POR LA PÉRDIDA DE:	% DE LA SUMA ASEGURADA
AMBAS MANOS, AMBOS PIES O LA VISTA DE AMBOS OJOS.	100%
UNA MANO Y UN PIE.	100%
UNA MANO O UN PIE Y LA VISTA DE UN OJO.	100%
UNA PIerna O UN BRAZO.	75%
UNA MANO O UN PIE.	50%
LA VISTA DE UN OJO.	30%
LA AMPUTACIÓN PARCIAL DE UN PIE INCLUYENDO TODOS LOS DEDOS.	30%
TRES DEDOS DE UNA MANO INCLUYENDO EL PULGAR O ÍNDICE.	30%
TRES DEDOS DE UNA MANO EXCLUYENDO EL PULGAR O ÍNDICE.	25%
EL PULGAR Y OTRO DEDO DISTINTO AL ÍNDICE DE UNA MANO.	25%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN DE AMBOS OÍDOS.	25%
EL DEDO ÍNDICE Y OTRO DEDO DISTINTO AL PULGAR DE UNA MANO.	20%
ACORTAMIENTO DE AL MENOS 5CM DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR.	15%
EL PULGAR DE CUALQUIER MANO.	15%
EL ÍNDICE DE CUALQUIER MANO.	10%
EL DEDO MEDIO, EL ANULAR O EL MEÑIQUE.	5%

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ENTIENDE POR PÉRDIDA: DE LA VISTA DE AMBOS OJOS, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS. DE UNA MANO, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL PUÑO O ARRIBA DE ELLA. DE UN PIE, SU SEPARACIÓN COMPLETA DESDE LA ARTICULACIÓN DEL TOBILLO O ARRIBA DE ELLA.

DE LA VISTA DE UN OJO, LA DESAPARICIÓN COMPLETA E IRREVERSIBLE DE LA VISIÓN DE ESE OJO. DEL PULGAR, ÍNDICE, MEDIO, ANULAR O MEÑIQUE LA SEPARACIÓN DE DOS FALANGES COMPLETAS DE CADA DEDO AFECTADO.

TAMBIÉN SE ENTENDERÁ POR PÉRDIDA DE UNA MANO O UN PIE O DE UN DEDO, LA PÉRDIDA TOTAL Y EVIDENTE DE LA FUNCIÓN DEL MISMO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE SUFRIDO COMO PASAJERO O TRIPULANTE DE LA AERONAVE ASEGUROADA.

EN CASO DE EXISTIR VARIAS PÉRDIDAS DERIVADAS DEL MISMO ACCIDENTE, LA CANTIDAD TOTAL NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA.

GASTOS MÉDICOS Y RELACIONADOS PARA PASAJEROS Y TRIPULANTES AVN80 (COMO CONSECUENCIA DE UNA OCURRENCIA BAJO LA PRESENTE): USD50,000 CADA PASAJERO Y MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros BX+

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

GASTOS EXTRA POR LA RENTA DE PARTES SUSTITUTAS TEMPORALES: USD5,000 POR DÍA HASTA UN MÁXIMO DE USD250,000 POR OCURRENCIA, CON UN PERÍODO DE ESPERA DE 10 DÍAS NATURALES.

COBERTURA POR AERONAVE SUBSTITUTA: USD25,000 POR DÍA HASTA UN MÁXIMO DE USD350,000 POR OCURRENCIA CON UN PERÍODO DE ESPERA DE 10 DÍAS.

EXTENSIÓN DE LESIONES CORPORALES (DAÑO MORAL) DE ACUERDO A LA AVN60A: LIMITADO A USD1,000,000 CUALQUIER OFENSA Y EN EL AGREGADO.

PAGOS SUPLEMENTARIOS AVN76 PÁRRAFOS (A) BÚSQUEDA Y RESCATE, (B) ESPUMA EN PISTA, (C) REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y (D) INVESTIGACIÓN PÚBLICA: USD100,000 CUALQUIER ACCIDENTE Y EN EL AGREGADO ANUAL.

DEDUCIBLES:

CASCO

INCLUYENDO PÉRDIDA TOTAL, PÉRDIDA TOTAL ACORDADA, PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA) (PERO NO APLICABLE A LA COBERTURA PROPORCIONADA POR EL TEXTO LSW555D):

5% DEL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE (EN TIERRA O EN VUELO) INCLUYENDO EQUIPOS ESPECIALES, CADA Y TODA RECLAMACIÓN.

DEDUCIBLE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL CARGA Y EFECTOS

PERSONALES: USD100 POR EVENTO.

SIN EMBARGO EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE QUE SURJA BAJO LA PRESENTE QUE INVOLUCRE LA APLICACIÓN DE MÁS DE UN DEDUCIBLE ENTONCES EL DEDUCIBLE MÁS ALTO APLICABLE AL INCIDENTE DEBERÁ SER APLICADO COMO UN DEDUCIBLE AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DE TAL ACCIDENTE

LÍMITE TERRITORIAL:

CONTINENTE AMERICANO EXCLUYENDO CUBA, ALASKA, HAWAII, PANAMÁ, BOLIVIA, VENEZUELA Y COLOMBIA.

CONDICIONES DEL SEGURO:

CLÁUSULA DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO Y CONTROL DE RECLAMACIONES:

ESTA PÓLIZA ES UN SEGURO DEL ASEURADO Y SE GARANTIZA A LA MISMA CUOTA BRUTA, Y EXCEPTO POR LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO 2 BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA O COMO PUDIERA SER DE OTRA FORMA ESTABLECIDO EN ESTE SEGURO, SE GARANTIZAN LOS MISMOS TÉRMINOS DE COBERTURA Y MISMAS CONDICIONES QUE AQUELLOS QUE SEAN APLICABLES AL ASEURADO COMO ACORDADO AL INICIO DE VIGENCIA.

SUJETO A LO ANTERIOR, ES UNA CONDICIÓN PRECEDENTE A CUALQUIER RESPONSABILIDAD BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO QUE:

NINGUNA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS O CONDICIONES DE, O ADICIONES A, O ELIMINACIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL DEBERÁN SURTIR EFECTO PARA LOS ASEURADORES, A MENOS QUE SE HAYA OBTENIDO EL ACUERDO PREVIO DE DICHOS ASEURADORES, O EXCEPTO COMO PUDIERA SER DE OTRA FORMA DISPUESTO POR ESTE SEGURO.

EL ASEURADO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER SINIESTRO O SINIESTROS QUE PUDIERA(N) HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA DEBERÁ DAR AVISO A LOS ASEURADORES DENTRO DEL TRANSCURSO DE 72 HORAS (SE EXCEPTÚA LA OMISIÓN INVOLUNTARIA DE AVISO).

EL ASEURADO PROPORCIONARÁ A LOS ASEURADORES TODA LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RESPECTO A DICHO SINIESTRO O SINIESTROS, Y LOS ASEURADORES SE RESERVAN EL DERECHO EXCLUSIVO DE NOMBRAR A AJUSTADORES, ASESORES, INSPECTORES Y/O ABOGADOS

PASEO DE LA REFORMA 243 PISO 16 COL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 RFC SMS401001573



Seguros BX+

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

Y DE CONTROLAR TODAS LAS NEGOCIACIONES, AJUSTES Y FINQUITOS EN CONEXIÓN CON DICHO SINIESTRO O SINISTROS.

AVN41A 4.2.02 (MODIFICADA)

CLÁUSULA DE EMBARGO Y SANCIONES AVN111(R).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999 AVN72.

CLÁUSULA DE PAGOS SIMULTÁNEOS LPO438.
HASTA EL ALCANCE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ACEPTADA POR EL ASEGURADO ORIGINAL Y EL ASEGURADO, LOS ASEGURADORES Y EL ASEGURADO ACUERDAN SEGUR LA SIGUIENTE CLÁUSULA CUT-THROUGH: CLÁUSULA CUT-THROUGH.

TODOS LOS ASEGURADORES ACUERDAN SEGUR AL ASEGURADOR LÍDER EN LA APLICACIÓN DE CUALQUIER AVISO BAJO EL ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA (RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN) AVN52E Y LA REINSTALACIÓN Y/O MODIFICACIÓN A LAS CONDICIONES, CUOTAS Y LÍMITES GEOGRÁFICOS EN RELACIÓN AL MISMO DEBERÁN SURTIR EFECTO DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TODOS LOS ASEGURADORES SIN NECESIDAD DE AVISO UNA VEZ ACORDADO POR EL ASEGURADOR LÍDER.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN COMO ORIGINAL PERO CON RESPECTO A LA COBERTURA DE CASCO GUERRA Y RIESGOS ALIADOS ÚNICAMENTE:

SIN IMPORTAR LA SECCIÓN CINCO DE ESTE SEGURO:
LAS DISPOSICIONES DE CANCELACIÓN CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO 1(A) DE LA SECCIÓN CINCO SOLO APLICA CON RESPECTO A LA AERONAVE Y REFACCIONES Y REFACCIONES SUJETAS A AVISO DE REVISIÓN DE LA CUOTA DE LA PRIMA Y/O LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS.

AVISO DE CANCELACIÓN DE 7 DÍAS A LAS FECHAS TRIMESTRALES POR EL ASEGURADO O REASEGURADORES.

REVISIÓN AUTOMÁTICA A LOS 7 DÍAS POR LOS ASEGURADORES APLICABLES EN LOS DÍAS SUBSIGUIENTES A CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE CUALQUIER ARTEFACTO INCLUYENDO ARMAS DE GUERRA QUE EMPLEEN CUALQUIER REACCIÓN NUCLEAR, FISIÓN O FUSIÓN O REACCIÓN PARECIDA O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO.

LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS RIESGOS DE GUERRA (POR EJEMPLO COMO EL PÁRRAFO (A) DE LA SECCIÓN UNO) EN EL EVENTO DE GUERRA ENTRE CUALQUERA DE LOS SIGUIENTES ESTADOS NOMBRADOS: REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, FEDERACIÓN RUSA Y LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, (LOS PÁRRAFOS DEL (B) AL (F) DE LA SECCIÓN UNO PERMANECEN VIGENTES Y EN EFECTO).

TODOS LOS ASEGURADORES SEGURÁN AL ASEGURADOR LÍDER EN LA APLICACIÓN DE LOS PUNTOS (I), (II) Y (III) ARRIBA MENCIONADOS Y EN LA REINSTALACIÓN DE LOS RIESGOS DE GUERRA A CONTINUACIÓN DE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA BAJO EL PUNTO (IV) ARRIBA MENCIONADO.

USOS: VUELOS OFICIALES INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A:

TRANSPORTE DE PERSONAL OFICIAL, PRESIDENCIAL, SECRETARIOS DE ESTADO, GOBIERNO Y ENTIDADES ESTATALES Y/O MUNICIPALES, ACTIVIDADES DEL C. GOBERNADOR Y/O CUALQUIER FUNCIONARIO, PRIVADO, AYUDA INDUSTRIAL Y OFICIAL DEL GOBIERNO, AEROFOTOGRAFIA, RESCATES Y OPERACIONES DE SALVAMENTO POR EMERGENCIA EXTRAORDINARIAS, AYUDA A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE DENTRO O FUERA DEL ESTADO, AMBULANCIA AÉREA, ENTRENAMIENTO DE PILOTOS POR LABORES DE CLASIFICACIÓN Y RECLASIFICACIÓN EN ESTE TIPO DE AERONAVES, AUXILIO EN LABORES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, OPERACIONES DE VUELOS VISUALES NOCTURNOS, SIMULACROS, PRÁCTICA Y OPERACIONES DE PATRULLAJE, TRÁFICO AÉREO Y TERRESTRE, VUELOS DE PRUEBA POR MANTENIMIENTOS EFECTUADOS SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, LABORES POLICIAS, PERSECUCIÓN DE DELINCUENTES, LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO.

"AYUDA INDUSTRIAL" SIGNIFICAN TODOS LOS USOS ESTABLECIDOS EN PRIVADO Y PLACER, NEGOCIOS, Y LA TRANSPORTACIÓN DE EJECUTIVOS, EMPLEADOS, INVITADOS DEL ASEGURADO, BIENES Y MERCANCIAS, PERO EXCLUYENDO CUALQUIER OPERACIÓN PARA RENTA Y RECOMPENSA O PARA INSTRUCCIÓN".

PILOTOS:

PASEO DE LA REFORMA 243 PISO 16 COL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 RFC SMS401001573



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros **B+**

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

CUALQUIER PILOTO COMO APROBADO POR EL ASEGURADO CON LICENCIA VIGENTE Y QUE CUENTE CON UN MÍNIMO DE 500 HORAS TOTALES INCLUYENDO 50 HORAS EN MARCA Y MODELO O LAS MÍNIMAS HORAS EN EL ENTRENAMIENTO PARA LA MARCA Y MODELO ASEGURADA. EN EL CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN APROBATORIA.

MECÁNICOS E INGENIEROS ESTÁN INCLUIDOS PARA EL PROPÓSITO DE TAXEO DE LAS AERONAVES.

ADICIONES / ELIMINACIONES AUTOMÁTICAS DE AERONAVES DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN19A.

CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE ESTADÍAS DE AERONAVES AVN26 (MODIFICADA DE LA SIGUIENTE MANERA):

EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE AQUÍ ASEGURADA BAJO LA PRESENTE HAYA SIDO PUESTO EN TIERRA, LA COBERTURA EN VUELO Y/O TAXEO EN TODAS LAS SECCIONES DONDE SE MENCIONE EN ÉSTA PÓLIZA QUEDARÁ SUSPENDIDA DURANTE EL PERÍODO DE Dicha INACTIVIDAD Y AL VENCIMIENTO DEL PRESENTE SEGURO SE HARÁ EL CÁLCULO PARA AJUSTAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL FINAL DE VIGENCIA POR LA NO UTILIZACIÓN, QUEDANDO SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

EL ASEGURADO DEBERÁ DE DAR AVISO A LOS ASEGURADORES.

NO SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE PRIMA ALGUNA:

EN LO QUE RESPECTA AL PERÍODO DE INACTIVIDAD RESULTANTE DE LA RENOVACIÓN ANUAL DEL CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD, INCLUYÉNDOSE CUALQUIER TRABAJO QUE HUBIESE TENIDO NECESIDAD DE EFECTUARSE POR REPARACIONES.

A MENOS QUE EL PERÍODO DE NO UTILIZACIÓN HAYA SIDO DE CUANDO MENOS 30 DÍAS CONSECUTIVOS, PERO SI EL PERÍODO A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO A) ANTERIOR, OCURRISE DURANTE EL PERÍODO DE INACTIVIDAD, EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO A AGREGAR LOS DÍAS DE NO UTILIZACIÓN ANTES DE Y SUBSECUENTES AL PERÍODO DEFINIDO EN A) AL COMPUTAR EL PERÍODO DE 30 DÍAS O MÁS POR LOS CUALES SE PODRÁ EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

SI EL PERÍODO DE INACTIVIDAD ES COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN POR DAÑO A LA AERONAVE OBJETO DE ESTE SEGURO.

SUJETO SIEMPRE A LAS CONDICIONES ANTES MENCIONADAS, LA DEVOLUCIÓN SERÁ A PRORRATA DEL 75% DE LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO EN VUELO DE CASCO Y DE LA PRIMA ANUAL DE LA CUOTA DEL RIESGO EN TIERRA (LA CUAL ES DEL 35% DE LA PRIMA DE RIESGOS EN VUELO) POR EL PERÍODO REAL DE INACTIVIDAD COMO ARRIBA YA SE DEFINIÓ.

EN EL CASO DE QUE LA AERONAVE ESTÉ INACTIVA POR UN PERÍODO DE 30 DÍAS CONSECUTIVOS O MÁS, PARTE DE LOS CUALES RECAIGAN BAJO ESTA PÓLIZA Y PARTE BAJO SU SUBSECUENTE RENOVACIÓN, ENTONCES BAJO ESTA PÓLIZA SE HARÁ DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDA POR EL TOTAL DE DÍAS DE NO UTILIZACIÓN.

PAGOS VOLUNTARIOS A PASAJEROS AVN34A (ELIMINANDO LAS EXCLUSIONES ADICIONALES (D) Y (E)).

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES AVN38B.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, CONTAMINACIÓN Y OTROS RIESGOS AVN46B.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA, SECUESTRO AÉREO Y OTROS RIESGOS (AVIACIÓN) AVN48B Y CON RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE, SE ELIMINAN TODOS LOS PÁRRAFOS EXCEPTO EL (B) SUJETO AL ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA (RESPONSABILIDADES DE AVIACIÓN) AVN52E, SUJETO A UN SUB LÍMITE DE USD10,000,000 CUALQUIER ACCIDENTE Y EN EL AGREGADO ANUAL, EXCEPTO RESPECTO A LOS PASAJEROS Y CARGA PARA LOS CUALES EL LÍMITE COMPLETO DE LA PÓLIZA APPLICARÁ.

EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES AVN60A SUJETO A UN SUB LÍMITE DE USD1,000,000 CUALQUIER OFENSA Y EN EL AGREGADO ANUAL ESTANDO DENTRO DEL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO Y NO EN ADICIÓN AL



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros BX+

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

MISMO Y ESTE LÍMITE NO APPLICARÁ A PASAJEROS PARA QUIENES EL LÍMITE COMPLETO DE LA PÓLIZA APPLICARÁ, CADA OFENSA.

CLÁUSULA DE VALOR ACORDADO AVN61.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) LEY DE 1999 AVN72.

CLÁUSULA DE PAGOS SUPLEMENTARIOS AVN76 (PÁRRAFOS (A) - (D), LIMITADO A USD100,000 CUALQUIER ACCIDENTE Y EN EL AGREGADO ANUAL.

CLÁUSULA DE USOS NO AUTORIZADOS AVN77 (ÚNICAMENTE ROBO).

CLÁUSULA DE ATERRIZAJE FORZOSO AVN78 (MODIFICADA PARA REMPLAZAR LA PALABRA "IMPOSIBLE" CON "IMPRATICABLE").

CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE GASTOS MÉDICOS Y RELACIONADOS A TRIPULANTES Y PASAJEROS AVN80.

CLÁUSULA DE HORAS NOTIFICADAS FUERA DE HORARIO AVN81.

10% CLÁUSULA DE DEVOLUCIÓN DE BONO POR NO SINIESTRALIDAD EN LA RENOVACIÓN (APlicable LA PRIMA NETA DE CASCO ÚNICAMENTE). SE DEBERÁ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DENTRO DE LOS PRIMEROS 60 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DE ESTA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE SER SOLICITADO POR EL ASEGUROADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LOS ASEGUROADORES DEBERÁN PAGAR LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES.

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL CARGA AVN92 (EXTENSIÓN DE SECCIÓN III DEL TEXTO AVN1C, DISPOSICIÓN 1 ELIMINADA Y MODIFICADA A APLICAR A CORREO). DEDUCIBLE DE USD100 POR EVENTO.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RECONOCIMIENTO DE FECHA AVN200A.

CLÁUSULA DE COBERTURA LIMITADA DE RECONOCIMIENTO DE FECHA AVN2001A.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS 2488AGM0003 (APlicable A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE).

CLÁUSULA DE FINIQUITO PROVISIONAL DE RECLAMACIONES 50/50 AVS103.

AERONAVE DESAPARECIDA, COMO CONTENIDA EN LA SECCIÓN 1(A) DEL TEXTO AVN1C MODIFICADA A 10 DÍAS.

ASEGUROADORES ACUERDAN EL INDEMNIZAR AL ASEGUROADO POR CUALQUIER GASTO RAZONABLE POR EL SUSTENTO, PRIMEROS AUXILIOS, HOSPITAL Y SERVICIO MÉDICO, FUNERAL, ENTIERRO Y/O REPATRIACIÓN DE CUERPOS Y PERSONAS HERIDAS Y CUALQUIER OTRO ACTO DE HUMANIDAD, RAZONABLEMENTE INCURRIDO Y CONSECUENTE A UNA OCURRENCIA POR LA CUAL SE DETERMINE BAJO ESTA PÓLIZA UNA INDEMNIZACIÓN POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ASEGUROADO.

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA AL CONVENIO DE MONTREAL DE ACUERDO A LAS REGULACIONES MEXICANAS.

LA COBERTURA INCLUYE EQUIPO DE RESCATE Y SEGURIDAD A BORDO DE LA AERONAVE, INCLUYENDO LOS REMONTES DE RESCATE SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE.

VALOR CONVENIDO: EN CASO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS AERONAVES AMPARADAS, PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, RE/ASEGUROADORES LIQUIDARÁN INTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICAR NINGÚN INFRA SEGURO O PROPORCIONALIDAD.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros **BX+**

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 09966

EL VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR LOS BIENES DAÑADOS CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS ASEGUARDOS SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN.

SE ELIMINA LA CONDICIÓN GENERAL 7 DEL TEXTO AVN1C.

DAÑO PROGRESIVO O CUMULATIVO AL MOTOR DE UNA AERONAVE POR LA INGESTIÓN DE PIEDRAS, GRAVILLA, POLVO, ARENA, HIELO O MATERIAL ABRASIVO O CORROSIVO O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA Y LA CUAL NO PUEDA SER ATRIBUIBLE A UN SOLO EVENTO REGISTRADO, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO USO Y DESGASTE O DETERIORO Y ESTÁ EXCLUIDO DE LA COBERTURA PROPORCIONADA POR LA PRESENTE. SIN EMBARGO, EL DAÑO QUE SEA DETECTADO DURANTE LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, DESEMPEÑO, MONITOREO Y QUE PROBABLEMENTE SEA ATRIBUIBLE A UN SOLO INCIDENTE Y QUE CAUSE EL DAÑO SUBITO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO "REGISTRADO" DENTRO DEL SIGNIFICADO DE ESTA DISPOSICIÓN.

SE INCLUYE COBERTURA BAJO LA BASE DE RIESGOS EN TIERRA ÚNICAMENTE EN CASO DE SER REQUERIDA POR EL ASEGUARDADO, LA CUAL INCLUYE LOS VUELOS DE PRUEBA, DEMOSTRACIÓN Y POSICIONAMIENTO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA SUMA ASEGUARADA. EL CAMBIO A ESTATUTOS DE RIESGO EN VUELO/ROTORES EN MOVIMIENTO ESTÁ AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTO SUJETO A LA NOTIFICACIÓN PREVIA AL REASEGUARDADOR.

COBERTURA PARA HOT AND HUNG STARTS:

QUEDA NOTADO Y ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA SE EXTIENDE PARA INCLUIR DAÑOS A LAS TURBINA(S) / MOTOR(ES) DE LAS AERONAVES QUE SEAN RESULTADO DE UN HOT O HUNG START SUJETO A:

EL DAÑO RESULTE DE UN INCIDENTE ÚNICO Y REGISTRADO.

EL TECHNICAL LOG ENTRY HAYA SIDO HECHO EN EL MOMENTO DEL INCIDENTE.

QUE EL INCIDENTE SEA REPORTADO DE INMEDIATO A UN INGENIERO AUTORIZADO Y ENTRENADO Y QUE DICHO REPORTE SEA HECHO ANTES DE TRATAR DE REINICIAR EL EQUIPO.

SEA REPORTADO EL INCIDENTE QUE PROBABLEMENTE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA A ASEGUARDADORES Y DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA ESTABLECIDOS BAJO EL PRESENTE.

LA APLICACIÓN DE LOS DEDUCIBLES NORMALES DE LA PÓLIZA

DEFINICIÓN:

PARA LOS PROPÓSITOS DE LA EXTENSIÓN DE ESTA COBERTURA SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE: UN HOT START OCURRE CUANDO, DURANTE LA FASE DE INICIO, LA TEMPERATURA EN LA SECCIÓN CALIENTE DE UNA TURBINA SEA PERMITIDA A EXCEDER LO ESPECIFICADO EN EL MANUAL DEL FABRICANTE DE OPERADORES Y / O TURBINAS.

UN HUNG START OCURRE CUANDO, DURANTE LA FASE DE INICIO, UNA TURBINA FALLA EN MANTENERSE A SÍ MISMA DURANTE EL TIEMPO ESPECIFICADO EN EL MANUAL DE OPERADORES, RESULTANDO QUE LA TEMPERATURA EN LA SECCIÓN CALIENTE DE LA TURBINA EXCEDA LO ESPECIFICADO EN DICHO MANUAL.

SUJETO A TODAS LAS DEFINICIONES, DISPOSICIONES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO EXCEPTO COMO ESPECÍFICAMENTE SEA CAMBIADO O DISPUESTO POR LOS TÉRMINOS DE ESTE ENDOSO.

CLÁUSULA DE SANCIONES Y EMBARGOS AVN11.

"OCURRENCIA" SIGNIFICA UN ACCIDENTE, SUceso O HECHO O LA EXPOSICIÓN CONTINUA O REITERADA EN CONDICIONES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y QUE RESULTE EN UNA LESIÓN FÍSICA Y/O DAÑO PATRIMONIAL NO PREVISTO NI PLANEADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGUARDADO. TODA LESIÓN FÍSICA Y/O DAÑO PATRIMONIAL SUSTANCIALMENTE RESULTANTES DE LAS MISMAS CONDICIONES GENERALES SE CONSIDERARÁN DERIVADOS DE UN SOLO EVENTO.

ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO A CÁMARAS O ESCÁNERES AÉREOS, (DISTINTOS A AQUELLOS QUE RESULTEN DE UN ACCIDENTE DE LA AERONAVE PORTADORA) DEBIDO AL DESGASTE NATURAL Y DETERIORO, RAYONES, EMPAÑAMIENTO U OBSCURECIMIENTO DE LOS LENTES, DESEQUILIBRIO/TRASTORNO MECÁNICO O ELÉCTRICO.

EXCLUSIONES DE AMBULANCIA AÉREA.

ES NOTADO Y ACORDADO QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN APPLICARÁN MIENTRAS QUE LA AERONAVE ASEGUARDADA SEA USADA PARA PROPÓSITOS DE AMBULANCIA AÉREA:

ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ A RECLAMACIONES:

QUE SURJAN DE LA NEGLIGENCIA, ERROR O EQUIVOCACIÓN CON RESPECTO AL TRATAMIENTO DE CUALQUIER PERSONA U OMISIÓN DE LA MISMA POR CUALQUIER MÉDICO, CIRUJANO, ENFERMERO, AUXILIAR O SUS ASISTENTES, DISTINTOS A LOS PROVISTOS BAJO EL PÁRRAFO 6 DE LA EXTENSIÓN DE LESIONES PERSONALES AVN60A Y SUJETO A QUE DICHA EMERGENCIA DE ASISTENCIA MÉDICA QUE RESULTE DE UNA



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros BX+

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

OCURRENCIA POR LA CUAL SE PROVEE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEURADO EN OTRO SITIO, POR ESTA PÓLIZA.
QUE SURJA DE LA AGRAVACIÓN DE HERIDAS EXISTENTES, A MENOS QUE SEAN CAUSADAS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER EMERGENCIA EN VUELO, FUEGO, EXPLOSIÓN, COLISIÓN O CHOQUE DE LA AERONAVE ASEURADA.
POR LA PÉRDIDA CONSECUENCIAL QUE SURJA DEL TRANSPORTACIÓN DE SANGRE HUMANA, PLASMAS U ÓRGANOS.

CON RESPECTO AL TEXTO LSW555D:

INCLUYENDO CONFISCACIÓN POR EL GOBIERNO DE REGISTRO.

A SEGUIR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASEURADOS CONJUNTOS / ADICIONALES, ACUERDOS CONTRACTUALES, RENUNCIA DE SUBROGACIÓN, ACUERDOS HOLD HARMLESS, BENEFICIARIO PREFERENTE, ACUERDOS HIPOTECARIOS, ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN Y QUEBRANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE ACUERDO A LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CASCOS "TODO RIESGO" – SUJETO SIEMPRE A QUE PREVALEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA DE GUERRA.

ADICIONES/ELIMINACIONES AUTOMÁTICAS DE AERONAVES (CASCO) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN17A.

CON RESPECTO A LAS REFACCIONES DISTINTAS A LOS KITS DE REFACCIONES PARA VUELO, MIENTRAS SE ENCUENTREN INSTALADAS EN LA AERONAVE, EL SEGURO PROPORCIONADO POR EL PÁRRAFO (A) DE LA SECCIÓN UNO DEL TEXTO LSWD555D APLICARÁ ÚNICAMENTE MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD ESTÉ EN TRÁNSITO COMO DEFINIDO EN LA CLÁUSULA DE DURACIÓN DEL TRÁNSITO.

LEY Y JURISDICCIÓN:

ESTE CONTRATO ESTARÁ REGIDO POR Y CONSTITUIDO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y CADA PARTE SE COMPROMETE A SOMETERSE A LA EXCLUSIVA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE MÉXICO A MENOS QUE AMBAS PARTES ACUERDEN ARBITRAJE COMO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE.

AEROPUERTO BASE: AEROPUERTOS AUTORIZADOS A, B, C, D, E Y F, AEROPUERTO INTERNACIONAL JESÚS TERÁN PEREDO, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES Y/O CUALQUIER PISTA, TERRENO DE ATERRIZAJE, AERÓDROMO, HELIPUERTO O AEROPUERTO BAJO CUIDADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y QUE NO NECESARIAMENTE SON LOS AUTORIZADOS POR LA DGAC.

TIPO "A": LOS QUE CUENTAN CON SISTEMAS DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (I.L.S.) INSTRUMENTOS DE AYUDA PARA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE, COMO RADIO, RADAR, SERVICIO METEOROLÓGICO, TORRE DE CONTROL, PISTA PAVIMENTADA E ILUMINADA.

TIPO "B": LOS QUE CUENTAN CON INSTRUMENTOS DE AYUDA PARA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE COMO RADIO, RADAR, SERVICIO METEOROLÓGICO, TORRE DE CONTROL, PISTA PAVIMENTADA E ILUMINADA.

TIPO "C": LOS QUE CUENTAN CON INSTRUMENTOS DE AYUDA PARA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE COMO RADIO, RADAR, SERVICIO METEOROLÓGICO, TORRE DE CONTROL, PISTA PAVIMENTADA E ILUMINADA, PERO LIMITADOS A SERVICIO DIURNO.

TIPO "D": LOS QUE CUENTAN CON PISTAS PAVIMENTADAS, RADIO, CONO DE VIENTO Y LIMITADOS A SERVICIO DIURNO.

TIPO "E": CUALQUIER PISTA O AERÓDROMO PERO QUE ESTÉ AUTORIZADO POR LA CORRESPONDIENTE AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL.

TIPO "F": CUALQUIER OTRO AEROPUERTO, AERÓDROMO O PISTA SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES AERONÁUTICAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO ESTAR SUJETA A LA O LAS AERONAVES AMPARADAS A LA CLÁUSULA DE CAMPOS DE ATERRIZAJE NO AUTORIZADOS (AVN23).

DONDE AMBAS PARTES ESTÉN DE ACUERDO PARA REFERIRSE A UNA DISPUTA O DIFERENCIA AL ARBITRAJE, TAL DISPUTA O DIFERENCIA ENTRE EL ASEURADO Y LA ASEURADORA DEBERÁ SER SOMETIDO (AL ARBITRAJE) DE ACUERDO CON A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE ARBITRAJE QUE ESTÁN EN VIGOR EN MÉXICO.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros **B+**

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

CONDICIONES GENERALES:

ASEGURADO: SI ESTA PÓLIZA ASEGURA A MÁS DE UNA ENTIDAD, EL PRIMERO ENUMERADO EN ESTA PÓLIZA ACTUARÁ COMO ASEGURADO PRINCIPAL A NOMBRE DE LOS DEMÁS, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ESTA PÓLIZA.

SEPARACIÓN DE INTERESES: CADA UNO DE LOS ASEGURADOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA, TENDRÁN LA MISMA PROTECCIÓN Y LAS MISMAS OBLIGACIONES COMO SI LA PÓLIZA HUBIERA SIDO EMITIDA EN FORMA INDIVIDUAL A CADA UNO DE ELLOS. SIN EMBARGO, LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO, Y DESPUÉS DE AGOTAR LAS COBERTURAS AUTOMÁTICAS, NO OPERARÁ PARA AUMENTAR EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, MÁS ALLÁ DEL LÍMITE ESTABLECIDO O INDICADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

PRÓRROGA DE VIGENCIA: ASEGURADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACEPTAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA Y CON EL COSTO (PRIMA ADICIONAL) PROPORCIONAL HASTA POR UN 50% DE LA VIGENCIA CONTRATADA INICIALMENTE, A PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO. LA PRÓRROGA PODRÁ SER SOLICITADA DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 30 (TREINTA) DÍAS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

ERRORES Y OMISIONES: LA VALIDEZ DE ESTE SEGURO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL ASEGURADO HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA, TALES COMO: DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES. SIN EMBARGO, "EL ASEGURADO" ESTÁ OBLIGADO A CORREGIR DICHO ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DEL MISMO.

NO ADHESIÓN: ESTA PÓLIZA ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE ASEGURADORES Y EL ASEGURADO, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS QUE EMITA LA COMPAÑÍA NO APPLICARÁN EN CUANTO SEAN CONTRARIAS A ESTAS CONDICIONES ESPECIALES.

CONDICIONES IMPRESAS: TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS QUEDAN SUJETAS A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA, TENIENDO PRELACIÓN LAS ÚLTIMAS EN CUANTO PUDIERAN SER CONTRARIAS A LAS PRIMERAS.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS: EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE, ASEGURADORES LIQUIDARÁN AL ASEGURADO EL MONTO CORRESPONDIENTE DENTRO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL ASEGURADO Y UNA VEZ QUE ENTREGADA A LOS ASEGURADORES, TODA LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DE LA PÉRDIDA. DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR, LOS ASEGURADORES DEBERÁN PAGAR EL MONTO CORRESPONDIENTE COMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO DEFINIDA MÁS ADELANTE.

PARA EL CASO DE LAS PÓLIZAS CON COBERTURA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, LAS INDEMNIZACIONES SE PAGARÁN EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES AL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA EN QUE SE REALICE LA INDEMNIZACIÓN.

ASEGURADORES REALIZARÁN EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN, INTERESES MORATORIOS, DEVOLUCIÓN DE PRIMAS NO DEVENGADAS Y CUALQUIER OTRO PAGO A FAVOR DEL ASEGURADO.

INTERÉS MORATORIO: SI LOS ASEGURADORES NO HUBIESEN PAGADO LA INDEMNIZACIÓN EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LOS "ESTÁNDARES DE SERVICIO" DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS MORATORIO DURANTE EL TIEMPO DE MORA. DICHO INTERÉS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN. EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUTADO EN EL MISMO.

RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: EL ASEGURADO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ASEGURADORES, SIN QUE SE REQUIERA DECLARACIÓN JUDICIAL PARA TAL EFECTO.

CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL ASEGURADO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DEL ESTADO.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN COMO ESTABLECIDA EN LA CONDICIÓN GENERAL 4 DEL TEXTO AVN1C (CON RESPECTO A TODAS LAS COBERTURAS) MODIFICADA A 30 DÍAS SIN IMPORTAR LOS TÉRMINOS



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros **BX+**

SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

DE CUALQUIER CLÁUSULA DE PAGO DIFERIDO BAJO LA PRESENTE O CUALQUIER PERÍODO COMO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS AVN38B O AVN52E Y LSW555D.
ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD ÚNICAMENTE DEL ASEGURADO, MEDIANTE UN AVISO POR ESCRITO Y ENVIADO CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIACIÓN A LA FECHA DE CANCELACIÓN; DICHO AVISO, DEBERÁ ESTIPULAR LA FECHA DE CANCELACIÓN, EN ÉSTE SUPUESTO ASEGURADORES RETENDRÁN LA PROPORCIÓN DEVENGADA DE LA PRIMA GANADA EN POR EL PERÍODO EN EL CUAL EL SEGURO ESTUVO EN RIESGO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LOS ASEGURADORES DEBERÁN DEVOLVER LA PORCIÓN A PRO RATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA Y REINTEGRANDO ADÉMÁS AL ASEGURADO EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO.

EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR A LOS ASEGURADORES LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PÓLIZAS O COBERTURAS, TENIENDO LOS ASEGURADORES EL DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA CALCULADA A PRO RATA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIESE ESTADO VIGENTE. EN ESTE CASO, EL ASEGURADOR DEVOLVERÁ AL ASEGURADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL ASEGURADO, EL DIFERENCIAL DE PRIMAS NO DEVENGADAS.

CANTIDADES ADICIONALES Y NEGOCIACIONES: EL ASEGURADO PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUYO CASO, LOS ASEGURADORES ACEPTARÁN SEGUR PRESTANDO EL SERVICIO REQUERIDO HASTA EN UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) ADICIONAL AL ORIGINALMENTE PACTADO EN CANTIDAD DE MESES, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETAR LAS MISMAS CONDICIONES Y PRECIO DEL SERVICIO OFERTADO ORIGINALMENTE.

EL ASEGURADO SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA Y QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

TODOS LOS ACUERDOS / MODIFICACIONES A SER ACORDADOS POR ASEGURADOR

AJUSTADOR DE RECLAMOS A SER NOMBRADO POR EL ASEGURADOR.

EL ASEGURADO CONFIRMA LA SINIESTRALIDAD MOSTRADA EN EL APARTADO DE INFORMACIÓN GENERAL.

EN CASO DE EXISTIR CAMBIOS IMPORTANTES EN LOS TÉRMINOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA ORIGINALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR LOS TÉRMINOS OFRECIDOS.

SI HUBIERA CUALQUIER CAMBIO MATERIAL EN LA NATURALEZA O ÁREA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO; EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO DE DICHO CAMBIO A LOS SUSCRIPTORES; NINGUNA RECLAMACIÓN QUE SURJA SUBSECUENTEMENTE A UN CAMBIO MATERIAL SOBRE EL CUAL EL ASEGURADO TENGA CONTROL SERÁ RECUPERABLE CONFORME A LA PRESENTE, A MENOS DE QUE DICHO CAMBIO HAYA SIDO ACEPTADO POR LOS SUSCRIPTORES.

"CAMBIO MATERIAL" DEBERÁ DE ENTENDERSE QUE SIGNIFICA CUALQUIER CAMBIO EN LA OPERACIÓN DEL ASEGURADO QUE PUEDE RAZONABLEMENTE SER CONSIDERADO POR LOS SUSCRIPTORES COMO AUMENTO DEL RIESGO EN GRADO O FRECUENCIA, O REDUCIR LAS POSIBILIDADES DE RECUPERACIÓN O SUBROGACIÓN.

CLÁUSULAS / EXCLUSIONES QUE ESTAMOS INCLUYENDO EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN:

CLÁUSULA DE REASEGURO AVN72.

CLÁUSULA DE REASEGURO AVN111(R).

LOS TEXTOS BASE SON: AVN1C, LSW555D Y LPO344C.

DEFINICIÓN DE AYUDA INDUSTRIAL.

MECÁNICOS E INGENIEROS ESTÁN INCLUIDOS PARA EL PROPÓSITO DE TAXEO DE LAS AERONAVES.

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: AVN19A, AVN38B, AVN46B, AVN52E, AVN77, AVN78, AVN81, AVN111, AVN81, AVN2000A, AVN2001A, EXCLUSIÓN DE ASBESTOS, AVS103 AERONAVE DESAPARECIDA, COMO CONTENIDA EN LA SECCIÓN 1(A) DEL TEXTO AVN1C MODIFICADA A 10 DÍAS.

ASEGURADORES ACUERDAN EL INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR CUALQUIER GASTO RAZONABLE POR EL SUSTENTO, PRIMEROS AUXILIOS, HOSPITAL Y SERVICIO MÉDICO, FUNERAL, ENTERRO Y/O REPATRIACIÓN DE CUERPOS Y PERSONAS HERIDAS Y CUALQUIER OTRO ACTO DE HUMANIDAD, RAZONABLEMENTE INCURRIDO Y CONSECUENTE A UNA OCURRENCIA POR LA CUAL SE DETERMINE BAJO ESTA PÓLIZA UNA INDEMNIZACIÓN

E
C



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

Seguros **B+**

SEGUROS VE POR MÁS. S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS
NO DE PROVEEDOR PR 06966

POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DEL ASEGUROADO.
LA COBERTURA ESTÁ SUJETA AL CONVENIO DE MONTREAL DE ACUERDO A LAS REGULACIONES MEXICANAS.
LA COBERTURA INCLUYE EQUIPO DE RESCATE Y SEGURIDAD A BORDO DE LA AERONAVE, INCLUYENDO LOS REMONTES DE RESCATE SIEMPRE QUE ESTÉN INCLUIDOS EN EL VALOR ACORDADO DE LA AERONAVE

SE ELIMINA LA CONDICIÓN GENERAL 7 DEL TEXTO AVN1C.
DAÑO PROGRESIVO O CUMULATIVO AL MOTOR DE UNA AERONAVE POR LA INGESTIÓN DE PIEDRAS, GRAVILLA, POLVO, ARENA, HIELO O MATERIAL ABRASIVO O CORROSIVO O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA Y LA CUAL NO PUEDA SER ATRIBUIBLE A UN SOLO EVENTO REGISTRADO, DEBERÁ CONSIDERARSE COMO USO Y DESGASTE O DETERIORO Y ESTÁ EXCLUIDO DE LA COBERTURA PROPORCIONADA POR LA PRESENTE. SIN EMBARGO, EL DAÑO QUE SEA DETECTADO DURANTE LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, DESEMPEÑO, MONITOREO Y QUE PROBABLEMENTE SEA ATRIBUIBLE A UN SOLO INCIDENTE Y QUE CAUSE EL DAÑO SUBITO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO "REGISTRADO" DENTRO DEL SIGNIFICADO DE ESTA DISPOSICIÓN.

SE INCLUYE COBERTURA BAJO LA BASE DE RIESGOS EN TIERRA ÚNICAMENTE EN CASO DE SER REQUERIDA POR EL ASEGUROADO, LA CUAL INCLUYE LOS VUELOS DE PRUEBA, DEMOSTRACIÓN Y POSICIONAMIENTO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL Y EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA SUMA ASEGUROADA. EL CAMBIO A ESTATUTOS DE RIESGO EN VUELO/ROTORES EN MOVIMIENTO ESTÁ AUTOMÁTICAMENTE CUBIERTO SUJETO A LA NOTIFICACIÓN PREVIA AL REASEGUROADOR.
"OCURRENCIA" SIGNIFICA UN ACCIDENTE, SUceso O HECHO O LA EXPOSICIÓN CONTINUA O REITERADA EN CONDICIONES QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y QUE RESULTE EN UNA LESIÓN FÍSICA Y/O DAÑO PATRIMONIAL NO PREVISTO NI PLANEADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGUROADO. TODA LESIÓN FÍSICA Y/O DAÑO PATRIMONIAL SUSTANCIALMENTE RESULTANTES DE LAS MISMAS CONDICIONES GENERALES SE CONSIDERARÁN DERIVADOS DE UN SOLO EVENTO.
ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO A CÁMARAS O ESCÁNERES AÉREOS, (DISTINTOS A AQUELLOS QUE RESULTEN DE UN ACCIDENTE DE LA AERONAVE PORTADORA) DEBIDO AL DESGASTE NATURAL Y DETERIORO, RAYONES, EMPANAMIENTO U OBSCURECIMIENTO DE LOS LENTES, DESEQUILIBRIO/TRASTORNO MECÁNICO O ELÉCTRICO.

CON RESPECTO AL TEXTO LSW55D:

INCLUYENDO CONFISCACIÓN POR EL GOBIERNO DE REGISTRO.
A SEGUIR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ASEGUROADOS CONJUNTOS / ADICIONALES, ACUERDOS CONTRACTUALES, RENUNCIA DE SUBROGACIÓN, ACUERDOS HOLD HARMLESS, BENEFICIARIO PREFERENTE, ACUERDOS HIPOTECARIOS, ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN Y QUEBRANTAMIENTO DE GARANTÍAS DE ACUERDO A LA COBERTURA DE LA PÓLIZA DE CASCOS "TODO RIESGO" – SUJETO SIEMPRE A QUE PREVALEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CANCELACIÓN, REVISIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PÓLIZA DE GUERRA.

ADICIONES/ELIMINACIONES AUTOMÁTICAS DE AERONAVES (CASCO) DE ACUERDO A LA CLÁUSULA AVN17A.
CON RESPECTO A LAS REFACCIONES DISTINTAS A LOS KITS DE REFACCIONES PARA VUELO, MIENTRAS SE ENCUENTREN INSTALADAS EN LA AERONAVE, EL SEGURO PROPORCIONADO POR EL PÁRRAGO (A) DE LA SECCIÓN UNO DEL TEXTO LSW555D APLICARÁ ÚNICAMENTE MIENTRAS QUE DICHA PROPIEDAD ESTÉ EN TRÁNSITO COMO DEFINIDO EN LA CLÁUSULA DE DURACIÓN DEL TRÁNSITO.

CON RESPECTO A LOS DEDUCIBLES:

SE ESPECIFICA QUE SE INCLUYE PÉRDIDA TOTAL, PÉRDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA Y PÉRDIDA TOTAL ACORDADA Y NO ES APLICABLE AL TEXTO LSW55D.

SE INCLUYE: SIN EMBARGO EN EL EVENTO DE UN ACCIDENTE QUE SURJA BAJO LA PRESENTE QUE INVOLUCRE LA APLICACIÓN DE MÁS DE UN DEDUCIBLE ENTONCES EL DEDUCIBLE MÁS ALTO APLICABLE AL INCIDENTE DEBERÁ SER APLICADO COMO UN DEDUCIBLE AGREGADO PARA TODAS LAS PÉRDIDAS QUE SURJAN DE TAL ACCIDENTE.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE LA FALLA, DESCOMPOSTURA ES UNA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER PÓLIZA DE AVIACIÓN, POR LO QUE NO SE ESTÁ INCLUYENDO.

ATENTAMENTE

HUMBERTO RAMOS MORA
REPRESENTANTE LEGAL

PASEO DE LA REFORMA 243 PISO 16 COL. CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06500 RFC SMS401001573



6. Cotización del Proveedor "GNP SEGUROS", de fecha 27 de febrero del 2019.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campamento Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

PROPIUESTA SEGURO DE AVIACIÓN

TIPO: Seguro de "Todo Riesgo" para Casco y, Guerra y Riesgos Aliados para Casco, Responsabilidad Civil, Pagos voluntarios pasajeros y tripulantes.

ASEGURADO: GOBIERNO DE AGUASCALIENTES

VIGENCIA: Del 1 de marzo de 2019 al 1 de marzo de 2020.
Ambos días incluidos a las 12:00 horas, horario local estándar en la dirección del Asegurado.

MONEDA: Dólares Americanos (USD).

INTERÉS: Indemnizar al Asegurado de acuerdo a lo siguiente:

Casco:

Cubre la pérdida o el daño a de la aeronave, tal como se detalla en la Cédula de Aeronaves.

Partes y Refacciones:

Cubre la pérdida o daño a Partes y Refacciones las cuales son propiedad del Asegurado, propiedad de otros por las cuales el Asegurado es responsable, mientras este bajo el cuidado, control o custodia del Asegurado mientras estas se encuentran en tierra o mientras se encuentran en tránsito por cualquier medio de transporte.

Riesgos de Guerra y Peligros Aliados para Casco y Refacciones:

Pérdida de o daño de la aeronave detallada en la Cédula de Aeronaves y Refacciones (como se definió antes) que sean propiedad del Asegurado, o propiedad de otros o por los que es responsable el Asegurado, mientras estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado, en tierra o mientras estén en tránsito como carga por cualquiera medio de transportación, contra reclamos excluidos de la Póliza de "Todo Riesgo" para Casco y Repuestos del Asegurado, según se define más ampliamente en la Póliza de Guerra y Riesgos Aliados para Casco LSW555D (04/06).

Responsabilidad Civil:

La Responsabilidad Legal del Asegurado por Responsabilidad a Terceros (Lesión Corporal/Daño a la Propiedad), incluida Lesión Corporal a Pasajeros y a Tripulación (incluido equipaje/artículos personales de pasajeros y tripulación) con respecto a la aeronave detallada en la Cédula de Aeronaves y Lesión Personal que se origine de las operaciones de aviación del Asegurado.

2019-02

JMPERA



Av. Cerro de las Toros 395, Col. Campesino Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

SUMA ASEGURADA:

Casco:

Suma Asegurada acordada según Cédula de Aeronave indicada en la presente, sujeto a una suma asegurada máxima de **USD 2'450,000** (o moneda equivalente) por cualquier aeronave.

Partes y Refacciones:

USD 100,000 (o moneda equivalente) cada ocurrencia.

Riesgos de Guerra y Riesgos Aliados para Casco y Refacciones:

Valores Convenidos según Cédula de Aeronave sujeto a un valor máximo de **USD 2'450,000** (o moneda equivalente) por cualquier aeronave y **USD 100,000** (o moneda equivalente) cada ocurrencia con respecto a partes y refacciones.

En adición:

Extorsión (según párrafo 1 (a) de la Sección Dos de la Póliza de "Guerra y Riesgos Aliados" para Casco de Aviación LSW555D): 90% pd 10% del valor de la aeronave de cualquier pago debidamente hecho, sujeto a una indemnización máxima en esta del 10% cualquier pérdida. Se garantiza que el 10% permanece no asegurado a riesgo del Asegurado.

Gastos por Confiscación y Secuestro (según párrafo 1 (b) de la Sección Dos de la Póliza de "Guerra y Riesgos Aliados" para Casco de Aviación LSW555D):

90% pd 10% del valor de la aeronave de cualquier pago debidamente hecho, sujeto a una indemnización máxima en esta del 10% cualquier pérdida. Se garantiza que el 10% permanece no asegurado a riesgo del Asegurado.

Responsabilidades:

Límite Único y Combinado (Lesiones Corporales / Daño a Propiedades):

USD 10'000,000 (o moneda equivalente) cualquier ocurrencia / aeronave.

Endoso de cobertura extendida (pasivos de aviación) AVN52E / G:

El límite de la póliza para aplicar cualquier accidente y en el agregado anual, o la suma de responsabilidad asegurada aplicable (cuálquiera que sea el menor), excepto con respecto a pasajeros, equipaje y artículos personales, carga y correo a bordo del avión;



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3899

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

- a) Pagos voluntarios pasajeros / tripulantes
USD 110,000.00 cada persona
- b) Equipaje artículos personales:
USD 5,000 por pasajero.
- c) Responsabilidad Legal de Carga y Correo:
USD 10.000 por accidente.
- d) Gastos Médicos Pasajeros y tripulantes
USD 50,000 cada persona

DEDUCIBLES:

CASCO (NO APLICABLE RESPECTO A GUERRA Y RIESGOS ALIADOS PARA CASCO):

Incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total acordada.

5% del valor de la aeronave

Deducible para Partes y Refacciones (pero no con respecto a riesgos de guerra y riesgos aliados, no con respecto a pérdidas derivadas de fuego, viento, tornado, ciclón, tifón, inundación, granizo, robo, rayo, explosión, terremoto u ola, no con respecto a pérdidas derivadas de una ocurrencia de la aeronave o transporte que leven):

Nulo.

Sin embargo, en el evento de una ocurrencia que involucre la aplicación de más de un deducible, entonces el deducible más alto aplicará como un deducible agregado para todas las pérdidas que provengan de dicha ocurrencia.

LÍMITES GEOGRÁFICOS:

América Central, el Caribe y América del Sur, pero excluyendo a Cuba y las Islas Vírgenes de América del Norte, sujeto a LSW617H, incluidos EE. UU. solo por razones de mantenimiento y 25 vuelos por año por razones de uso declarado.

1. No obstante, cualquier disposición en contrario y sujeto a las cláusulas 2 y 3 más adelante, esta Póliza excluye toda pérdida, daño o gasto comoquiera que ocurra dentro de los límites geográficos de cualquiera de los siguientes países o regiones:

A) Argelia, Burundi, Región Far Norte de Camerún, República Centro Africana, República Democrática del Congo, Etiopía, Kenia, Malí, Mauritania, Nigeria, Somalia, La República de Sudán, Sudán del Sur.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

- B) Colombia, Perú.
 - C) Afganistán, Jammu & Kashmir, Corea del Norte, Pakistán.
 - D) Las regiones de Abkhazia, Donetsk y Lugansk de Ucrania, Nagorno-Karabakh, Distrito Federal Norte del Cáucaso, Osetia del Sur.
 - E) Irán, Iraq, Libano, Libia, Provincia de Egipto Norte de Sinaí (incluido el Aeropuerto Internacional de Taba), Siria, Yemen.
 - F) Cualquier país donde la operación de la Aeronave asegurada esté en violación de las sanciones de las Naciones Unidas.
2. Sin embargo, la cobertura de conformidad con esta Póliza se otorga:
- a) Para sobre vuelo en algún país excluido donde el vuelo esté dentro de un corredor aéreo reconocido internacionalmente y se lleve a cabo de acuerdo con las recomendaciones de I.C.A.O.; o
 - b) En circunstancias donde una Aeronave asegurada ha aterrizado en un país excluido como consecuencia directa y exclusivamente como resultado de fuerza mayor.
3. Los Aseguradores pueden dar cobertura para cualquier país excluido a términos que acordará el Líder del Slip previo al vuelo.

09/07/15
LSW617H

CONDICIONES:

Cláusula de Exclusión de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 – AVN72.

La aplicación de cualesquiera de los avisos bajo el Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades de Aviación) AVN52E, y la restitución y/o enmienda a condiciones, tasas, límites geográficos en relación con ello, serán necesario, a acordarlo con la Compañía.

Cláusula de Cancelación según acuerdo, pero solo respecto a la cobertura de Casco Guerra y Riesgos Aliados para Repuestos:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

No obstante la Sección Cinco de LSW555D; (i) Las disposiciones de cancelación contenidas en el párrafo 1. (a) de la Sección Cinco aplican solo respecto a la Aeronave y Repuestos objeto del aviso de revisar la tasa de prima y/o los límites geográficos, (ii) 7 días de aviso para cancelar a fechas trimestrales por la Compañía, (iii) Aplica revisión automática de 7 días por la Compañía, siguiente a alguna detonación hostil de algún dispositivo, incluida cualquier arma de guerra que emplee fisión y o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar, o fuerza o materia radioactiva, (iv) Terminación Automática de Riesgos de Guerra (esto es, según párrafo (a) de la Sección Uno) en el caso de guerra entre cualquiera de los estados siguientes, a saber: Reino Unido, Estados Unidos de Norte América, Francia, Federación Rusa y República Popular de China, (los demás párrafos (b) - (f) de la Sección Uno permanecerán en total vigor y efecto).

Póliza de Seguro de Aeronaves, de Londres AVN1C, Texto de Repuestos de Aeronaves LPO344C, Póliza de "Guerra y Riesgos Aliados" para Casco de Aviación LSW555D (04/06), e incluye el siguiente o equivalente local:

Usos:

Transporte de funcionarios, presidenciales, secretarios de estado, gobiernos y entidades estatales y / o municipales, para actividades del gobernador y / o cualquier otro funcionario, asuntos privados, ayuda industrial y gubernamental, fotografía aérea, rescates y operaciones de rescate por emergencia extraordinaria. Ayuda a la población en caso de desastre dentro y fuera del estado, ambulancia aérea, capacitación de pilotos para tareas de clasificación y reclasificación en este tipo de aeronaves, asistencia en extinción de incendios, operaciones de vuelo nocturno visual, simulaciones, prácticas y operaciones de patrulla, tráfico terrestre y aéreo, y vuelos de prueba para el mantenimiento realizado de acuerdo con las especificaciones del fabricante. Trabajo policial, persecución de delincuentes, lucha contra el narcotráfico y crimen organizado.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

Pilotos:

Nombre	Unidad	Horas totales	Último entrenamiento
VICENTE VANEGAS GONZALEZ	BELL 206 B3	1000	GRAND PRAIRE, TEXAS; E.U.A
	BELL 212	1000	14 March 2018
	BELL 412	1500	
	UH1H	500	
	AS350 B3	1300	
	MD 530	1000	
	AS350 65 N2	1000	
	TOTALES	7300	
			GRAND PRAIRE, TEXAS; E.U.A
OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO	BELL 206 B3	195	14 March 2018
	EC 120 B	8	
	UH-60 B.H.	38	
	MI 17	527	
	AS350 B3	1400	

Garantía Abierta de Pilotos:

Cualquier piloto debidamente certificado y aprobado por el Asegurado Original, sujeto a tener una experiencia mínima de vuelo de 1,000 horas totales en ala rotativa; y 100 horas en marca y modelo.

Los pilotos deberían haber completado el entrenamiento anual.

Adiciones y exclusiones automáticas a prorrata según Adiciones y Exclusiones (combinados) AVN19A enmendada para incluir adiciones de cualquier tipo de aeronave hasta el valor máximo convenido indicado en la Suma Asegurada, y capacidad máxima de asientos indicada en La Cédula de Aeronaves.

Cláusula de pagos voluntarios de pasajeros y tripulantes AVN34 (eliminando Exclusiones Adicionales (e))

El Acuerdo Voluntario de Pasajeros y Tripulación está sujeto a un límite secundario de USD110,000 por persona, dentro del Límite Único Combinado y no adicional al mismo.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campéstre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

Cláusula de Exclusión de Riesgos Nucleares AVN38B.

Cláusula de Exclusión de Ruido y Polución y Otros Riesgos AVN46B, No aplica para Carga y Mensajería.

Cláusula de Exclusión de Guerra, Secuestro y Otros Riesgos (Aviación) AVN48B y con respecto a la cobertura de Responsabilidad solamente, se eliminan todos los párrafos excepto (b) por el Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades de Aviación) AVN52E sujeto a un sub-límite de:

USD 10'000,000

Cualquier ocurrencia y como monto total (agregado) y según se expone más ampliamente en el Endoso.

Cláusula de Valor Convenido AVN61.

Cláusula de Exclusión de la Ley de Contratos (Derechos de Terceros) de 1999 – AVN72.

Se elimina la Exclusión (a) de la Sección II de AVN1C y las Exclusiones (a) y (b) de la Sección III de AVN1C.

Cláusula de Indemnización de Pilotos AVN74.

Cláusula de Pagos Suplementarios AVN76 - párrafos (b) a incluir "espumado de aeronave", c) y d) siempre en el entendido que la responsabilidad de los Aseguradores no excederá del 10% del monto total (agregado) sobre todos los párrafos asegurados.

Cláusula de Uso No Autorizado AVN77 (robo solamente).

Cláusula de Aterrizaje Forzoso AVN78 (enmendada para reemplazar la palabra "imposible" con "impracticable").

AVN80 – Cláusula de Inclusión de Gastos Médicos y Relacionados.

(Corregido a eliminar "accidente mientras subiendo saliendo de la aeronave si la aeronave está siendo usada por el asegurado o con su permiso" y reemplazado por un accidente".)

Sub-límite USD 50,000 cualquier persona (tripulante / pasajero) que se encuentra dentro del límite único y combinado y no en adición.

Efectos Personales AVN75: USD 5,000 cada persona.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

Cláusula de Fuera de Horas Notificadas AVN81.

Endoso de Responsabilidad Civil de la Carga AVN92 (extensión de la Sección III de AVN1C, como provista en 1 eliminada y modificada a incluir correo), **USD 10,000** (o moneda equivalente) cualquier Ocurriencia / Aeronave.
Nulo deducible.

El límite de responsabilidad aplicable respecto a la cobertura proporcionada bajo el Endoso de Responsabilidad Legal de Carga AVN92 (que no sea pérdida física o daño sostenido mientras estén a bordo de una aeronave asegurada) es USD 10,000 (o moneda equivalente) cualquier ocurrencia.

Cláusula de Violación de las Regulaciones de Navegación Aérea AVN94.

Cláusula de Exclusión de Reconocimiento de Fecha AVN2000A.

Cláusula de Cobertura Limitada de Reconocimiento de Fecha AVN2001A.

Cláusula de Cobertura Limitada de Reconocimiento de Fecha AVN2002A.

Cláusula de Exclusión de Asbesto 2488AGM00003 (aplicable solo a la cobertura de responsabilidad).

Endoso de Autoridad de Aviación Civil para Aprendices LSW707A.

Cláusula de Grupo de Regulaciones de Seguridad de la Autoridad de Aviación Civil LSW708A.

Todas las referencias dentro la sección II y III de AVN1C como 'daños compensatorios' deberán corregirse a leer 'daños.'

Cláusula de Cancelación como se expone en la Condición General 4 de AVN1C (respecto a todas las coberturas) se enmienda a 30 días excepto respecto a cancelación emitida respecto al Endoso de Cobertura Extendida (Responsabilidades de Aviación) AVN52E, Cláusula de Exclusión de riesgos Nucleares AVN38B y Póliza de Guerra y Riesgos Aliados para Casco de Aviación LSW555D, donde las disposiciones de cancelación de cada cláusula permanecen primordiales.

Aeronave Extraviada, según está contenido en la Sección 1(a) de AVN1C, se enmienda a 10 días.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

La Compañía acuerda indemnizar al Asegurado cualesquiera gastos razonables por el sustento, primeros auxilios, servicio médico y hospitalario, funeral, entierro y/o repatriación de cuerpos y personas lesionadas, y cualesquiera otros actos humanitarios, incurridos razonablemente siguientes a una Ocurrencia por la que esta Póliza provee indemnización por la Responsabilidad Legal del Asegurado.

Todos los montos pagaderos bajo esta cláusula son pagaderos dentro del Límite Único Combinado aplicable.

Los Asegurados Adicionales, violación de montos y partes de garantías, renuncias a subrogación, convenios de mantener indemnes, beneficiarios de pérdida, Convenios Estándar de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) y otros convenios contractuales ya en existencia, o aquellos que se requieren dentro del ámbito normal de las operaciones del Asegurado, se incluyen automáticamente bajo esta.

Se acuerda que en el caso que una Aeronave aquí asegurada esté equipada con motor(es) prestado/arrendado(s), el Valor Convenido de la Aeronave se incrementa automáticamente por el Valor Convenido del motor(es) prestado/arrendado(s) por el periodo en que éste esté instalado, siempre sujeto a que no se exceda el Valor Máximo Convenido que se especifica en la Suma Asegurada. Sin embargo, lo que antecede no incrementará el Valor Convenido indicado de la Aeronave (sin el motor prestado/arrendado), al aplicar alguna pérdida total implícita en esta. En el caso que un reclamo respecto a la aeronave se liquide con base en Pérdida Total, la Compañía tendrá derecho al beneficio del salvamento respecto al motor(es) retirado(s). Al vencimiento se hará ajuste de prima a prorrata respecto a esta cobertura.

La cobertura otorgada por esta póliza permanecerá en total vigor y efecto en aquellas ocasiones cuando se exceda la capacidad designada de asientos de pasajeros de la aeronave por razón de niños sentados en el regazo de pasajeros o dos (2) niños que ocupen un asiento de pasajero. Sujeto a que no se excedan las especificaciones de peso total del fabricante.

AVN111 Cláusula de Sanciones y Embargo.

'Ocurrencia' significa un accidente, acontecimiento o evento, o una exposición continua o repetida a condiciones, que ocurra durante la Vigencia de este Seguro, que resulte en lesión corporal y/o daño a la propiedad no esperada ni intencionada desde el punto de vista del Asegurado. Toda lesión corporal y/o daño a la propiedad que se origine de substancialmente las mismas condiciones generales, se considerará que se origina de una Ocurrencia.



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

Dondequiero que la referencia a;

- (i) 'daño a la propiedad' aparezca en la Sección II y/o
- (ii) 'pérdida de o daño a equipaje y artículos personales' aparezca en la Sección III de AVN1C

Se considerará que incluye 'pérdida de uso de tal propiedad'.

Se elimina la Condición General 7 de AVN1C.

Se enmienda el párrafo 1 (b) de la Sección III de AVN1C a leerse:
Pérdida de o daño a equipaje y artículos personales de pasajeros, que se originen de una Ocurrencia mientras estén bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado para el propósito de transporte por aire.

Se acuerda que el término "pasajero" incluye pasajeros que no pagan ticket, incluidos cualquier director/funcionarios/socios/mecánicos/ingenieros/observadores autorizados o empleados del Asegurado o socio en el negocio del Asegurado, transportados en la aeronave (incluido mientras estén en el curso de sus deberes) e incluirá personas no en el empleo del Asegurado, que vuelan como observadores autorizados, y cualesquiera empleados en prospecto que requieran prueba de vuelo previo a ser empleados por el Asegurado, pero se excluye la Ley de Responsabilidad Patronal y de Compensación Laboral.

Provisiones (i) y (ii) y el efecto de No cumplimiento de la cláusula aplicable a la sección III de AVN1C son eliminadas.

Se elimina la referencia a las Cláusulas de Carga del Instituto (AIR) y (A) en LPO344C.

Se eliminan los párrafos Reporte y Ajuste de Prima en el Ítem 9 de LPO344C.

Lo siguiente es solo con respecto a la cobertura de Guerra y Riesgos Aliados para Casco y Repuestos:

No obstante, la Sección Cinco de la póliza; (i) Las disposiciones de cancelación contenidas en el párrafo 1. (a) de la Sección Cinco aplican solo respecto a la Aeronave y Repuestos objeto del aviso de revisar la tasa de prima y/o los límites geográficos, (ii) 7 días de aviso para cancelar a fechas trimestrales por el Asegurado o la Compañía, (iii) Aplica revisión automática de 7 días por la Compañía, siguiente a alguna detonación hostil de algún dispositivo, incluida cualquier arma de guerra que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar, o



Av. Cerro de las Torres 395, Col. Campesino Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

fuerza o materia radioactiva, (iv) Terminación Automática de Riesgos de Guerra (esto es, según párrafo (a) de la Sección Uno) en el caso de guerra entre cualquiera de los estados siguientes, a saber: Reino Unido, Estados Unidos de Norte América, Francia, Federación rusa y República Popular de China, (los demás párrafos (b) - (f) de la Sección Uno permanecerán en total vigor y efecto).

Sub párrafo (b) de la sección 3 es eliminada.

Toda referencia a 'el Seguro de "Todo Riesgo" para el Casco, del Asegurado' se enmienda a 'el Seguro de "Todo Riesgo" para Casco y Repuestos, del Asegurado'.

ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:

Este Seguro se regirá por e interpretará de acuerdo con la ley de México, y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de México, a menos que ambas partes acuerden arbitraje según se indica aquí.

SUJETO A:

Nula Siniestralidad en los últimos 5 años del asegurado.

CÉDULA DE AERONAVE

ITEM	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	MATRÍCULA	VALOR ACORDADO	ASIENTOS
1	Ala rotativa	Eurocopter	AS350B3	2007	TBA	XC-GEA	2,450,000.00	4+2

Equipo adicional instalado en la aeronave:

Simplex fire attack USD 250,000.00
Faro de Busqueda Marca Spectrolab USD 250,000.00



Av. Cerro de los Torres 395, Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

Estimado Anual de Uso:
Aproximadamente 250 horas.

Aeropuerto Base:
Aguascalientes.

Siniestralidad:
No siniestros conocidos y/o reportados en los últimos 5 años.

II. Estipulaciones aplicables a esta Propuesta.

- a) Esta propuesta tiene una vigencia de quince (15) días naturales a partir de la fecha de expedición.
- b) Confirmación de emisión: 2 días hábiles antes de la fecha de inicio de vigencia.
- c) Esta propuesta ha sido elaborado con base en la información del riesgo proporcionada por usted para tal efecto. En caso de que la acepte, GNP procederá a emitir la póliza respectiva, la cual agradeceremos que revise minuciosamente y constate que concuerda con su solicitud y con esta propuesta.
- d) Una vez recibida la póliza, usted tendrá 30 días para solicitar cualquier aclaración o corrección al respecto; al término de este período se entenderá por aceptada, de conformidad con el Art. 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. En caso de que la información del riesgo con la que se emitió la póliza cambiara, será necesario realizar una nueva solicitud por escrito a GNP.
- e) Para esta propuesta se consideró la siniestralidad NULA, en caso de que esta no fuese la considerada, el presente queda sin ningún efecto y/o compromiso por parte de la compañía. Previa la emisión de una cobertura provisional o de una póliza, el Cliente deberá proporcionar la siniestralidad detallada de los últimos 3 años en papel membretado. Si fuera distinta a la informada esta propuesta quedará sin efecto y GNP preparará una nueva cotización.
- f) "El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de internet gnp.com.mx o bien, llamando en el área metropolitana al teléfono 52279000 o en el interior de la República al 01800-4009000 (lada sin costo)."

En ningún caso se entenderá que esta Propuesta es una póliza de seguro.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



Av. Cerro de los Toros 395, Col. Campesino Churubusco
C.P. 04200, México D.F. Tel. 5227 3999

Vivir es increíble®
Te aseguramos para que lo siga siendo.

27 de febrero de 2019

COSTOS Y CONDICIONES DEL SEGURO.

**PRIMA NETA
ANUAL USD:**

Prima neta de póliza	81,250.00
Gastos de Expedición	175.00
IVA	13,028.00
Prima total	94,453.00

FORMA DE PAGO: Contado

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.B.



7. Negativa del proveedor "THONA SEGUROS", de fecha 27 de febrero del 2019.



FELIX PARRA NÚMERO 65 COLONIA SAN JOSÉ INSURGENTES, MÉXICO D.F. CP 03900 RFC TSE120711H38
NO DE PADRON DE PROVEEDORES PR04553

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

MÉXICO, D.F. A 27 DE FEBRERO DE 2019

L.A.E. RODOLFO ESQUIVEL CAÑEDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AV DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE 104, COL DEL TRABAJO,
20180 AGUASCALIENTES, AGS.
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y AGRADECiendo LA INVITACION PARA LA COTIZACION DEL SEGURO DE CASCOS PARA UN
HELICOPTERO MARCA EUROCOPTER AS 350 B3 MATRICULA XC-GEA, LE INFORMAMOS QUE POR EL MOMENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN
POSIBILIDAD DE OTORGAR DICHA PROPUESTA,

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME DESPIDO DE USTED, ENVIANDOLE UN CORDIAL SALUDO,

ATENTAMENTE
JUDITH CAROLINA MONTOYA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Administración, para llevar a cabo a través de Adjudicación Directa por Excepción para contratación de la póliza de seguro para parque aéreo.

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes establece en sus artículos, 18 fracción II, y 33 fracciones XV, XIX, XXVIII y XXIX, establecen lo siguiente:

Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

II.- Secretaría de Administración.- SAE

ARTÍCULO 33.- A la Secretaría de Administración le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confieran las leyes y reglamentos aplicables, el ejercicio de las siguientes facultades:

XV.- Administrar los seguros de la Administración Pública Estatal;

XIX.- Apoyar a la Administración Pública Estatal en la programación de la adquisición de sus bienes muebles, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades, en los términos que establezcan las leyes respectivas;

XXIV.- Programar, realizar y celebrar los contratos relativos a las adquisiciones, suministros de bienes muebles, equipo informático y los servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de la Administración Pública, y presidir el Comité de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado;

XXVIII.- Proponer las atribuciones contenidas en el presente Artículo a las Entidades Paraestatales y éstas podrán aceptarlas o no en el desempeño que les confieran las leyes y reglamentos aplicables, sin perjuicio de su competencia;

XXIX.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin prejuicio (sic) de las atribuciones de otras dependencias.

Ley de Adquisiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en sus artículos 4º segundo párrafo, 11 y 60 segundo párrafo, establecen:



Artículo 4 segundo párrafo:

.....

“Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.”

Artículo 11 segundo párrafo

.....

“En materia de seguros que se contraten a favor de las Dependencias del Ejecutivo o del Municipio, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Secretaría de Administración o su similar en los Municipios, en su caso, implementarán procedimientos de contratación consolidada y celebrarán los contratos correspondientes. Las Entidades del Ejecutivo o del Municipio podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las Dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.”

Artículo 60 segundo párrafo:

.....

“La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.”

El Reglamento Interior de la Secretaría de Administración en sus artículos 11 fracción I, XIII y XVII y artículo 17 fracciones I, XXVIII, XXXIV y XXXVII

ARTÍCULO 11.- El Secretario de Administración tendrá las facultades necesarias para cumplir las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica, los Reglamentos, Decretos u otras disposiciones legales, contando además de las previstas en el artículo 33 de la Ley Orgánica, con las siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, lineamientos y programas en materia de administración de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Pública Estatal, en el desarrollo de las funciones encomendadas;





XIII.- Administrar los seguros de las Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal y de las Entidades que así lo soliciten:

XVII.- Apoyar a las Dependencias en la programación de adquisiciones de bienes, servicios y recursos materiales, así como en el desarrollo de los sistemas administrativos que requieran para el desempeño de sus actividades en los términos que establezcan las leyes respectivas;"

ARTÍCULO 17.- Al frente de la Dirección General de Administración y Servicios que dependerá directamente del Secretario de Administración, habrá un Director General que contará con las siguientes atribuciones:

XXVIII.- Administrar los seguros de bienes muebles e inmuebles de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, así como de los demás entes públicos estatales que lo soliciten, verificando el seguimiento a las contrataciones que se efectúen en la materia;

I.-Apoyar a todas las Unidades Administrativas de la Secretaría en el desarrollo de sus funciones de carácter administrativo;

XXXIV.- Coordinar a las Dependencias y Entidades en los procedimientos de contratación de los servicios básicos;

XXXVII.- Controlar y administrar los consumos de servicios telefónicos convencional y celular, red gubernamental, servicios de radiocomunicación y radiolocalización, internet, energía eléctrica, agua potable, combustibles (diesel, gasolina y gas), seguros, servicios de mantenimiento de elevadores, aire acondicionado, recarga de extintores, fumigaciones, vigilancia, limpieza, jardinería y los demás que en su caso, la Secretaría determine;

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número RB/0000079/2019 del sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición, corresponde la contratación de estos servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número DGAS/06.084/2019, de fecha veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, suscrito por, el Lic. Rodolfo Esquivel Cañedo, Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Administración del Estado De Aguascalientes, conforme a lo siguiente:

"Con fundamento en lo establecido por los artículos 18 fracción II, 33 fracciones XV, XIX, XXIV, XXVIII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de





Aguascalientes, artículos 11 fracción I, XII, XIII y XVII, 17 fracciones I, XXVIII, XXXIV y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría, y lo establecido en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado de Aguascalientes 2016-2022, por este medio respecto de la Requisición No. RS/0000079/2019 relativa a la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2019** en la que se plasma la solicitud emitida por ésta Dependencia, por la cual se requiere la contratación de la PÓLIZA DE SEGURO PARQUE AÉREO, PARA SALVAGUARDAR LA AERONAVE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, de la manera más atenta le solicito que dicha contratación se lleve a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción con el proveedor “SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS” toda vez que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual a la letra establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

En relación con lo anterior y una vez actualizado el supuesto citado, se solicita la contratación de la póliza de seguro del parque aéreo, para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado a través de Adjudicación Directa.

Sin más por el momento quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.”

(SE REPRODUCE)

Dada la imperiosa necesidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes de que los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Gobierno del Estado, se encuentren debidamente asegurados, así las cosas, se considera que de presentarse alguna eventualidad o siniestro y sin contar con la cobertura del seguro requerido, se afectaría de manera significativa el patrimonio del Gobierno del Estado, ya que resultaría más costoso pagar la eventualidad que realizar el pago de la prima de los seguros que por el presente se contratan, o en su caso la pérdida total de los bienes muebles e inmuebles, o en el supuesto de presentarse un siniestro se podría afectar el patrimonio, integridad física y corporal inclusive la vida de algún servidor público y/o ciudadano, se solicita autorización, para realizar dicha contratación a través de adjudicación directa con el proveedor Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más, por actualizarse el supuesto de excepción previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios



IV. Que conforme a la cotización del proveedor “**SEGUROS VE POR MAS, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS..**”, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente.

V. Que conforme al análisis que antecede se determinan que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra estatuyen:

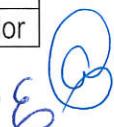
“ARTÍCULOS 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VI. Cuando se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.

VI. Que por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas por monto bajo el supuesto marcado por la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios

VII. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa por Excepción que se establece en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se considera conducente realizar la contratación de los seguros a través de adjudicación directa con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en el fallo de fecha 22 de febrero del 2019, del procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N002-2019 se declaró desierta la partida 5 y que corresponde a la contratación del Seguro para parque aéreo, para salvaguardar la aeronave propiedad de Gobierno del Estado, considerando que al presentarse una eventualidad o siniestro y sin contar con la cobertura de seguro, se afectaría de manera significativa el patrimonio del Gobierno del Estado y resultaría más costoso pagar dicha eventualidad, que realizar el pago de la prima del seguro que se pretende contratar.
Eficacia	Se propone llevar a cabo la contratación de la póliza de seguro con el proveedor



	<p>Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más a través de adjudicación directa toda vez que se actualiza el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; esto en virtud de que prevalece la necesidad de salvaguardar la aeronave propiedad del Gobierno del Estado; ya que de presentarse alguna eventualidad o siniestro y se careciera de un seguro, el daño al patrimonio del Gobierno del Estado sería sumamente gravosa; empero habría que considerar también que la afectación podría acontecer a la integridad física y corporal de un servidor público y/o un ciudadano; por ello resulta necesario el adoptar medidas de aseguramiento contra eventualidades o siniestros.</p>
Eficiencia	<p>Se propone realizar la contratación a través de Adjudicación Directa en virtud de actualizarse el supuesto previsto en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; cabe señalar que el ente requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000079/2019 misma que fue remitida a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, la cual una vez autorizada se llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente empero la partida correspondiente a la requisición número RS/0000079/2019 resultó desierta; sin embargo subsiste la imperiosa y urgente necesidad de contar con una póliza de seguro toda vez que resultaría mayormente costoso pagar una eventualidad o siniestro que afecte el patrimonio del gobierno del estado o bien la integridad física o corporal de un servidor público y/o ciudadano; que el pago de una póliza de seguro; con ello se evita pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
Imparcialidad	<p>Para determinar al proveedor idóneo se llevó a cabo una investigación de mercado, enviando solicitud de cotización a los proveedores Grupo Nacional Provincial S.A.B; Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más; y Thona Seguros. Proporcionándoles a todos la misma información, sin limitar su libre participación ni otorgar condiciones ventajosas a alguno de ellos con relación a los demás, detectando que el proveedor que ofertó los servicios al precio más bajo es Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más, encontrándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los servidores públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los</p>

	proveedores la misma conducta.
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/ http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es facultad de la Secretaría de Administración a través de su titular, únicamente, el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000.00 UMAS; siendo responsabilidad del Ente Requiere la Selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el ente requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones.

Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente, se acredita la necesidad de llevar a cabo este servicio mediante Adjudicación Directa por Excepción la **"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AÉREO"**, para lo cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2, 3, 4, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII, 33 fracciones II, XIV, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2,5,8 y 11 fracciones II y XXXVI del Reglamento Interior que rige a la Secretaría de Administración, así como los artículos 1 fracción I, 3, 12 fracciones XI y XVII, 39 fracción III, 60, 63 fracción VI y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se acredita la necesidad de realizar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la **"CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AÉREO"**, requerido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, descritos en la requisición **RB/0000079/2019** del Sistema SIIF.





SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la de la “**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AÉREO**”, requerido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, descritos en la requisición **RB/0000079/2019** del sistema SIIF, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$1,403,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N)** I.V.A incluido I.V.A incluido, adjudicándose la cantidad de **\$1,320,688.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N)** I.V.A. incluido, conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor “**SEGUROS VE POR MAS, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado respecto de la presente contratación a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la “**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA PARQUE AÉREO**”, requerido por la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, descritos en la requisición **RB/0000079/2019** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

El Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

JFLE/BGS/BAGR/MECO

“AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DEL DR. JESÚS DÍAZ DE LEÓN”